

CG88/2007

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 18 de abril de dos mil siete.

VISTOS para resolver los autos relativos al expediente número JGE/QPAN/JL/PUE/003/2006, al tenor de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha cinco de enero de dos mil seis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número CLP/300/2006, suscrito por el C. Luis Garibi Harper y Ocampo, Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Puebla, mediante el cual remitió escrito del día tres del mismo mes y año, suscrito por los CC. Raymundo García García y Rafael Guzmán Hernández, representantes propietario y suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local en cita, en el que medularmente expresan:

“...Que por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 39, 82, párrafo 1, inciso w); 105, párrafo 1, inciso a; 269, 270, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8 y 10, fracción VI del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales venimos en representación del Partido Acción Nacional a presentar formal denuncia y solicitud de investigación por hechos cometidos por el Partido Revolucionario Institucional a través de diversos funcionarios partidistas y contra de servidores y funcionarios

públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, Cámara de Diputados y de Senadores de la LIX Legislatura Federal de sus dependencias o entidades que resulten responsables por infracciones al artículo 38.1.a) y 49.2.a) y b) respectivamente, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que en el sitio de internet <http://www.elsoldesinaloa.com.mx/notas>, OEM en línea, se da cuenta sobre una nota periodística titulada 'EL PRI, la mejor opción de buenos gobiernos: JEHCH', la cual anexo en forma impresa, destaca que en su entonces calidad de Alcalde de Culiacán, Sinaloa el C. Jesús Enrique Hernández Chávez había asumido la presidencia de la Federación Nacional de Municipios de México conocido con las siglas FENAMM, también entre otras cosas daba cuenta el reportero que este había tomado protesta del cargo ante el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional Lic. Roberto Madrazo Pintado y que el evento de toma de protesta de tal dirigente de la FENAMM se había llevado a cabo en el Salón de los Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, así también el articulista cita parte del discurso pronunciado por el presidente de la FENAMM donde se da cuenta que dicha organización trabaja para el Partido Revolucionario Institucional, a continuación transcribo la cita realizada por el periodista 'La FENAMM, compuesta por más de 1700 municipios de extracción priísta quiere y debe ser un eficaz instrumento para lograr que el PRI abandere las demandas locales y que impulse las mejores propuestas federalistas en materia legislativa, hacendaria y política'.

2.- Con fecha tres de marzo del año 2005 en la publicación digital del Diario Presente, cuyo sitio de internet es <http://www.presente.com.mx>, en la sección editorial suscrita por el periodista Ignacio Rodríguez Cevallos cuyo título es 'Pechel a la FENAMM; los alcaldes del país con Madrazo', en este daba cuenta que Florizel Medina Pereznieta asumía la presidencia de la Federación Nacional de Municipios de México, así también daba cuenta que este personaje apoya las aspiraciones de Roberto Madrazo a la precandidatura presidencial. Se anexa impresión de la publicación. Señalando que todo ello significa un gran movimiento a la entonces precandidatura presidencial de Roberto Madrazo.

3.- Que en fecha seis de octubre del año dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral durante la celebración de su

sesión declaró el inicio del proceso federal electoral 2005-2006 para la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo Federal para organizar, dar seguimiento y vigilar la participación de los partidos políticos en el proceso federal.

4.- En la página electrónica del diario La Crónica de Hoy cuyo sitio es <http://moda.cronica.com.mx/nota>, apareció publicada una nota titulada 'Reanudará Madrazo el lunes su actividad proselitista' de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, el periodista anunciaba que el candidato electo del PRI a la Presidencia de la República Roberto Madrazo Pintado reiniciaba su actividad proselitista en ocho estados del país señalando el periodista-'el viernes 2 el ex dirigente nacional del PRI participará en el foro 'La Reforma Política Municipal', organizado por la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), que se llevará a cabo en Puebla.'- hecho que daba indicios que tal evento tenía un carácter proselitista a favor de la candidatura presidencial de Roberto Madrazo Pintado como candidato electo del Partido Revolucionario Institucional y del propio Partido Revolucionario Institucional.

5.- Con fecha 23 de noviembre del año 2005, el C. Pablo Rodríguez Regordosa presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de la ciudad de Puebla denunciaba públicamente que desde las oficinas del Ayuntamiento de Puebla se estaba promoviendo un congreso nacional de municipios priístas y también se promovía la visita del candidato a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional los días uno y dos de diciembre del año en curso, presentando un fax donde aparecen dos números telefónicos que correspondían a la oficina de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y dos correos electrónicos que se encontraban en la página de internet, tal como se informa a través del espacio noticioso Tribuna 98.7 FM de Enrique Montero Ponce y realizado por el reportero Gilberto Martell, como se demuestra con la grabación correspondiente.

HECHOS

1.- Con fecha dos y tres de diciembre del año 2005 a través de diversos medios impresos de comunicación nos enterábamos que el supuesto encuentro nacional de la Reforma Política Municipal se había celebrado efectivamente en los días uno y dos de diciembre del año próximo pasado en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Puebla ubicado en Boulevard 5 de Mayo número 402, y que el día dos de diciembre había asistido el Ciudadano Roberto Madrazo Pintado en su calidad de

Candidato del PRI a la Presidencia de la República, también informaban había asistido al evento el Ciudadano Mariano Palacios Alcocer Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y la Secretaria General del mencionado partido político la C. Rosario Green Macías, el Alcalde de la Ciudad de Puebla el C. Enrique Doger Guerrero y el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla el C. Mario Marín Torres, así como también el Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México y también Alcalde de Villahermosa Tabasco Florizel Medina Pereznieto, señalando que el evento había sido un acto de proselitismo y de apoyo al candidato Priista a la Presidencia de la República, se resaltaba a su vez que la organización del evento había sido efectuado por la propia FENAMM y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Puebla.

A continuación refiero algunas de las notas periodísticas que trataron el tema, de las cuales anexo copia de su publicación:

a) En el periódico El Sol de Puebla de fecha tres de diciembre de 2005, en su sección local se publica la nota titulada 'Se pronuncia Roberto Madrazo y Marín a favor del federalismo.' En lo cual lo relevante de la información es que el Candidato del PRI a la Presidencia de la República asume como parte de sus propuestas de campaña las conclusiones de los alcaldes, es decir ante el cual adquirió compromisos de resultar electo Presidente de la República en las elecciones.

b) Mientras que el periódico el Herald de Puebla de fecha tres de diciembre de 2005, informa 'ROBERTO MADRAZO ES LA MEJOR OPCIÓN PARA LA PRESIDENCIA: MARÍN'; 'Urge reformar la Ley de Coordinación Fiscal: MMT', nota elaborada por los reporteros D. López, B. del Castillo y A. Herrera, en la cita de los reporteros señalan que el Gobernador Mario Marín al acudir a la clausura del encuentro nacional sobre la Reforma Política Municipal señaló 'Roberto Madrazo será el próximo Presidente de México y desburocratizará al país, reducirá la densa relación entre estados, y municipios y la tramitología de los programas de beneficio social'. También en otra nota informativa del mismo medio periodístico realizada por la reportera Beatriz del Castillo titulada 'Utilizan ediles tribuna para alabar a Madrazo' subtitulada como 'El acto de clausura de la Federación de Municipios se tornó proselitista' en donde hace constar que el Gobernador del Estado Mario Marín Torres, el Presidente Municipal de la Ciudad de Puebla Enrique Doger Guerrero y Florizel Medina Pereznieto, Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM) en sus

intervenciones demostraron apoyo a la candidatura a la Presidencia de la República del C. Roberto Madrazo por parte del Partido Revolucionario Institucional, tal como se advierte de las notas periodísticas. Al mismo tiempo el presidente nacional del PRI Mariano Palacios Alcocer, informan los periodistas, asumía el compromiso de que 'por eso el PRI se compromete a que su candidato enarbole como bandera esta demanda', razón por lo que los reporteros concluyen que dicho evento era un acto proselitista a favor de las aspiraciones de Roberto Madrazo candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República.

c) El día 5 de diciembre del 2005 a través de diversos noticieros TV Azteca Puebla, de radio Así Sucede, Radio Tribuna, Oro Noticias, Al Portador, en específico en el Noticiero Televisivo Buenos Días de Televisa Puebla, dieron cuenta de información del evento en donde se confirma la gira proselitista del Candidato del Partido Revolucionario Institucional, la Presentación de propuestas de reforma municipal y de trabajo por parte del Presidente Municipal de Puebla el Doctor Enrique Doger Guerrero tanto al mencionado candidato como al Partido Revolucionario Institucional, las muestras de apoyo del C. Gobernador del Estado Mario Marín Torres para que consiga la Presidencia de la República Roberto Madrazo Pintado, la suma de compromisos y promesas del candidato para abanderar las propuestas que le presentaron y de confiar en que el apoyo de los alcaldes presentes hará que el PRI retome los Pinos, a continuación describo la nota informativa difundida por el Noticiero Buenos Días de Televisa Puebla, la cual anexo videograbada en un videocasete que anexo a la presente denuncia y cuya nota transcribo:

'Esta tarde concluyó el encuentro nacional de la Federación de Municipios de México donde surgió información muy importante, inicialmente nombraron a Enrique Doger Guerrero como Presidente de la Región Sur de la FENAMM y también como parte de las conclusiones del evento entregaron las propuestas de ampliar el periodo de los Ediles de tres a cuatro años así como la reelección, esta propuesta que fue entregada directamente a Roberto Madrazo Pintado candidato del PRI a la Presidencia de la República que por cierto se dijo el candidato de la FENAMM, luego de que los más de mil quinientos Alcaldes que se dieron cita a ese evento pues le dieron su apoyo para recuperar la Presidencia de la República. Les comento que finalmente Roberto Madrazo habló de política y dijo que no le teme a las Alianzas entre los partidos políticos porque el confía en la estructura del PRI, esta alianza específicamente entre el PRD con su candidato

Andrés Manuel López Obrador con el Partido Convergencia y con el Partido del Trabajo él dijo que confía en la estructura del PRI y bueno por eso él se siente ya confiado porque los Alcaldes le dieron su apoyo para recuperar la Presidencia de la República en el 2006.'

Roberto Madrazo continuará mañana con su gira por la República Mexicana.

Al tanto Cristina Ortiz Nota 3:16 PM del día viernes 2 de diciembre. Televisa Puebla TV3 local.

Nota emitida por Ana Celia Lara.'

2.- Con fecha seis de diciembre del año 2005 y durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el desahogo de puntos generales, en el primer punto fue expuesto por el Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández, señaló que le había sido entregado un documento un día antes por el periodista Eduardo González del periódico digital e-consulta y que entendía había sido enviada al Director de dicho medio informativo por el periodista Rodolfo Ruiz, entre otras cosas señaló que el documento está suscrito por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en el cual hay una invitación a participar en la Federación Nacional de Municipios de México, que se trataba de una invitación con el programa general y otra presentación en donde dice 'le expresamos nuestra más atenta invitación a la ceremonia con motivo del Encuentro Nacional de Reforma Política Municipal en el marco de este encuentro, así se anuncia, organizada por la FENAMM y el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Puebla de Zaragoza, este acto estará presidido por nuestro candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República y se llevará a cabo en el Centro de Convenciones ubicado en el Boulevard Héroes 5 de Mayo número 402 el viernes dos de diciembre de dos mil cinco a partir de las dieciséis horas', el Consejero Electoral solicitaba que las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Vigilancia del Voto analizaran este asunto de la participación del Ayuntamiento de Puebla y otros actores públicos implicados y lo que pareciera ser un acto proselitista a favor del Candidato a Presidente de la República del Partido Revolucionario Institucional y como en ese sentido del análisis de los datos habría que determinar si era factible presentar una denuncia. Después de diversas intervenciones de integrantes de dicho consejo local se acordó turnar el asunto a las Comisiones de Vigilancia del Voto y Asuntos jurídicos, para su análisis y determinar lo procedente. Siendo así que el partido que represento solicitó copia certificada de dichos documentos los cuales deberán anexarse al presente, siendo que de la exploración de tal documento efectivamente

aparece claramente que los organizadores del evento es (sic) el H. Ayuntamiento de Puebla y la FENAMM, apareciendo como copatrocinadores de los mismos en dicha invitación el Gobierno del Estado de Puebla, la Cámara de Senadores y de Diputados correspondiente a la LIX legislatura federal, que dicho evento según los anfitriones sería presidido por su candidato a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional Lic. Roberto Madrazo Pintado, y según el programa contenido la clausura del evento correría a cargo del mismo personaje, también se anunciaba la presencia del presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

3.- Una vez enterado el suscrito de lo anterior y por las evidencias mostradas quedaba claro que no se trataba sólo de una simple invitación para acudir a un evento ajeno y organizado por una Asociación Privada al Partido Revolucionario Institucional y a su Candidato a Presidente de la República, indican que se trató de un evento organizado a favor del Partido Revolucionario Institucional y de su candidato a Presidente de la República, pues las invitaciones que se anexan en copias debidamente certificadas señalan que la organización del evento era a cargo del Honorable Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza y la FENAMM y en estas invitaciones fueron utilizadas y comprometidos como patrocinadores u organizadores el Gobierno del Estado de Puebla, el Senado de la República y Cámara de Diputados ambos de la LIX Legislatura Federal según se desprende de los logos de dichas dependencias públicas, queda en claro que se trataba de un acto oficial o interinstitucional y partidista con dicha federación donde se utilizaron y destinaron para su organización y se aprovecharon recursos públicos.

4.- Siendo así que el C. Pablo Rodríguez Regordosa Presidente del Comité Directivo Municipal de Puebla del Partido Acción Nacional, nos hizo llegar un documento en papel fax que contiene una serie de avisos importantes y un programa general del encuentro sobre la Reforma Política Municipal, donde este fax había sido enviado de una oficina del Ayuntamiento de Puebla, días antes de la realización del evento. El contenido del documento que anexo se desprende de su lectura, que su objeto era informar a su destinatario avisos importantes y el programa general definitivo sobre el desarrollo del Encuentro Nacional de la Reforma Política Municipal, este contiene los logos oficiales del Ayuntamiento de Puebla, así como los de la Federación Nacional de Municipios de México, en el cual el primero informa que el Lic. Roberto Madrazo Pintado Candidato del PRI a la Presidencia de la República,

ha confirmado su asistencia y expresa especial interés a dicho encuentro y que el programa del evento había sido reestructurado, señalando que el jueves primero de diciembre realizaría el análisis de propuestas de Reformas Municipalistas y también se realizaría la asamblea de FENAMM zona sur, el viernes dos de diciembre a las diez treinta horas, informaba que celebrarían el evento magno de presentación de acuerdos y conclusiones al Candidato, Gobernadores, Legisladores y a la dirigencia del PRI; a continuación, anuncia el programa general donde lo importante de esto es cuando se refiere que el viernes dos de diciembre a las diez horas se realizaría la presentación de acuerdos y ceremonia de clausura y el invitado especial era el Lic. Roberto Madrazo Pintado en su calidad de Candidato a la Presidencia de la República, informaban que ponían a disposición para mayor información o confirmar la asistencia al evento a los teléfonos 55557542 de la Ciudad de México y 222 4034630 y 31 en Puebla; siendo que estos últimos números telefónicos corresponden a las oficinas Innovación Gubernamental del Honorable Ayuntamiento de Puebla por así haberlo confirmado, así también había puesto a disposición para enviar propuestas en materia de Reformas Políticas Municipales que se presentaron en la dirigencia y candidato del Partido Revolucionario Institucional señalando la disposición para asuntos de este evento la página www.puebladezaragoza.gob.mx, sitio oficial de internet perteneciente al Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla, queremos recalcar que se advierte el uso de recursos humanos y materiales administrados por el Ayuntamiento Municipal de Puebla, en apoyo del Partido Revolucionario Institucional y su Candidato a la Presidencia de la República.

5.- Que estos hechos fueron denunciados ante la Procuraduría General de la República y específicamente ante la Delegación de esta Dependencia en el Estado de Puebla en fecha 13 de diciembre del año 2005 por el C. Eduardo Rivera Pérez en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla y tal denuncia es remitida ante la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República mediante oficio 962 y con Número de Averiguación Previa 965/05/4a. Para lo cual solicito a esta autoridad gire oficio a tal autoridad para recabar información relativa a tal denuncia mencionada y al documento que en líneas anteriores he señalado.

6.- Que el C. Diputado de la LIX Legislatura Federal de filiación al Partido Revolucionario Institucional Juan Manuel Vega Rayet declaraba en entrevista ante el medio noticioso de información 'Al Portador'

(transmitido por estación de radio 10.10 ampliación modulada la 'Ke buena') difundida en dicho programa el día veintiuno de diciembre del año 2005, que efectivamente los recursos de la FENAMM (Federación Nacional de Municipios de México) eran provenientes de los Ayuntamientos afiliados y que todos los eventos por consiguiente eran pagados con recursos provenientes de los Ayuntamientos municipales, y que por ello presentaría un punto de acuerdo en la Comisión Permanente para exhortar a Consejeros Locales cumplieran con los principios rectores que rigen la materia electoral, para lo cual cito la versión estenográfica de la noticia señalada:

'Voz reportera (Pilar Pineda): Chazaro a quienes les exigirán que sólo fungan como observadores de la jornada electoral, ya que el edil Enrique Doger está facultado para utilizar el erario y a organizar las Asambleas de la FENAMM que quiera, la explicación que ofreció al respecto el coordinador de la Bancada JUAN MANUEL VEGA RAYET fue muy elocuente:

Voz Juan Manuel Vega Rayet (Diputado Federal priísta): Yo quiero decirte que para estar afiliado a estas organizaciones los recursos que maneja esta organización salen de los Ayunta... (sic) el pago no, no no (sic) se organiza los agente municipal, o los regidores, o el presidente, no. Se organiza el ayuntamiento y si el ayuntamiento tiene mayoría priísta bueno pues está reflejado ahí en esa organización y su cuota sale del Ayun (sic) y va dar ahí y además ellos pueden hacer cualquier evento y pagarlo con recursos del Ayuntamiento sin ningún problema, entonces los consejeros porque exhortarlos pues que se dediquen a lo suyo que se dediquen a las elecciones que desde este momento den certidumbre y que no se dediquen a estar golpeando a nuestros gobernantes, no.

Voz reportera (Pilar Pineda): Es decir, es válido que el evento de la FENAMM se haya pagado con recursos del Ayuntamiento de Puebla?

Voz Juan Manuel Vega Rayet (Diputado Federal priísta): muy válido y te lo puedo comprobar con los estatutos de la FENAMM, te voy a decir cualquier organización de estas que yo te digo del PAN, del PRI o del PRD, sus eventos cuando son sede, por ejemplo, el Gobierno del Municipio de Puebla, paga el municipio de Puebla, si es en Tabasco paga el el el (sic) de la capital del Estado.

Voz reportera (Pilar Pineda): En este sentido, el diputado reveló que cuando fue presidente municipal de Izúcar fungió como vicepresidente

de la FENAMM donde ocupó recursos para el organismo sin que nadie lo impugnara o lo señalara por eso. Al Portador Pilar Pineda.'

7.- También es importante señalar que sendas fotografías del evento partidista y proselitista, son publicadas en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional en la dirección <http://www.pri.org.mx/prifotos/galeria>, de la cual anexo impresas cuatro fotografías de las cuales dan cuenta del evento, en las cuales aparecen que acudieron al evento el Presidente Municipal de Puebla C. Enrique Doger Guerrero, el C. Gobernador del Estado de Puebla Mario Plutarco Marín Torres, el C. Mariano Palacios Alcocer y Rosario Green Macías Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el C. Roberto Madrazo Pintado en su calidad de Candidato a Presidente de la República por el mismo partido y el Señor Florizel Medina Pereznieto en su calidad de presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, entre otros personajes.

Es por ello que acudimos a denunciar ante esta autoridad administrativa para que en uso de sus facultades proceda a la investigación de estos hechos, importante también es señalar que acompañamos a la presente denuncia diversos documentos con los cuales acreditamos la existencia de los hechos señalados y con los cuales solicitamos se proceda a la investigación del pago de servicios y destino de recursos tanto económicos y humanos de carácter público (emanados de los diversos poderes públicos como lo son el Gobierno del Estado de Puebla, H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Cámara de Diputados y Senadores de la República pertenecientes ambos a la LIX Legislatura Federal) a favor de tal organización municipalista del Partido Revolucionario Institucional y de su candidato a la Presidencia de la República el Lic. Roberto Madrazo Pintado, en especial solicitar la factura expedida por el alquiler o renta del inmueble donde se llevó a cabo el evento, es decir al Fideicomiso Público encargado de administrar el Centro de Convenciones de la Ciudad de Puebla, fideicomiso denominado 'Paseo de San francisco.'

**INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES ELECTORALES
Y CONSIDERACIONES LEGALES DE LAS MISMAS**

Consideramos que el Partido Revolucionario Institucional, el Gobierno del Estado de Puebla, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Cámara de Diputados y Senadores de la LIX legislatura federal, la Federación Nacional de Municipios de México incumplen las

obligaciones y prohibiciones legales contenidas en el artículo 38.1.a) y 49.2 incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues como se ha mencionado, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades en los cauces legales, y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, que tienen prohibición legal expresa los poderes Ejecutivo, Legislativo tanto de la Federación como local, y Ayuntamientos, y sus entidades o dependencias de realizar aportaciones o donativos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia a los Partidos Políticos Nacionales, en consecuencia el Partido Revolucionario Institucional tiene la obligación de abstenerse en recibir recursos provenientes de esos poderes y autoridades públicas; al caso concreto y en base a las pruebas aportadas se acredita que a través del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el patrocinio y participación del Gobierno del Estado de Puebla, la Cámara de Diputados y de Senadores de la LIX Legislatura ya sea en dinero y en especie y a través de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), organización que se identifica como adherente o mínimamente simpatizante o instrumento del Partido Revolucionario Institucional y con datos aportados por diversos elementos de prueba se determina que tal organización recibe recursos públicos a través de aportaciones de los Ayuntamientos de diversos Estados de filiación priísta, entre ellos el del Municipio de Puebla, la existencia de la emisión y entrega de una invitación girada por el H. Ayuntamiento de Puebla y la FENAMM, los indicios como son el fax que contenía programas e invitaciones giradas a diversas personas y dependencias públicas, a través de equipos de fax y números telefónicos de la oficina de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento y la página oficial de internet del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla, para confirmar asistencia, registrar propuestas respecto al mencionado evento proselitista bajo el nombre de Reforma Política Municipal, la existencia de datos que demuestran que el Ayuntamiento Municipal anfitrión absorbe todos los gastos de organización del evento y que la FENAMM estatutariamente recibe cuotas y recursos provenientes de los Ayuntamientos priístas afiliados y con ello paga todos sus eventos (según declaración ante medios del Diputado Federal del Partido Revolucionario Institucional Juan Manuel Vega Rayet), por lo que todos estos indicios demuestran que el evento denominado la Reforma Política Municipal, cuyas conclusiones y propuestas de dicha reunión su finalidad y objetivo final fue ser presentadas para su aprovechamiento y aceptación de la Dirigencia Nacional del Partido Revolucionario Institucional y su candidato electo a la Presidencia de la República Lic. Roberto Madrazo Pintado, y su

incorporación de estos a las propuestas de campaña, también el evento sirvió para solicitar el apoyo de todos los ediles emanados del Partido Revolucionario Institucional que conforman tal organización para la campaña presidencial de tal partido político y su candidato, señalar al Lic. Roberto Madrazo Pintado por el Gobernador del Estado de Puebla y del Alcalde anfitrión de la ciudad de Puebla como el próximo Presidente de México, esto sin lugar a dudas pone en evidencia el evento de carácter proselitista a favor del Partido Revolucionario Institucional y su candidato a la Presidencia de la República el cual fue realizado con recursos provenientes del erario público de los poderes ejecutivo local, legislativo federal, Ayuntamiento de Puebla, que hemos mencionado y si no habrá de investigarse que los alcaldes participantes de otros Estados de dónde salieron los pagos de sus viáticos o estancia para la participación de este evento cuyo objeto y finalidad fue el de venir a colaborar para realizar y presentar conclusiones y propuestas a la Dirigencia Nacional del Partido Revolucionario Institucional y su Candidato a Presidente de la República, hechos que por supuesto deberá investigar esta autoridad, al igual que los recursos y operaciones con los que opera la FENAMM y que fueron destinados al evento.

Así también, consideramos que tal reunión es un acto anticipado de campaña pues en este evento de proselitismo electoral, se asumieron compromisos de campaña y como gobierno públicamente, es más el propio Roberto Madrazo Pintado en su calidad de candidato a Presidente de la República del Partido Revolucionario Institucional se asumió públicamente como candidato de la FENAMM, todo esto fuera de los plazos legales para la realización de campañas electorales establecidos en el artículo 182 y 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como tampoco fue un evento dentro del plazo legal para la selección interna de sus candidatos, pues su proceso de selección ya había concluido y también sus campañas internas...”

Anexando la siguiente documentación:

- a) Impresión de la nota periodística publicada en el sitio de internet de la Organización Editorial Mexicana, titulada “El PRI, la mejor opción de buenos gobiernos: JEHCH”, sin fecha de realización.

- b) Impresión de la nota periodística publicada en la página electrónica del Diario Presente, de fecha tres de marzo de dos mil cinco, titulada “Pechel a la FENAMM; los alcaldes del país con RMP.”
- c) Impresión de la nota periodística publicada en la página electrónica del diario La Crónica de Hoy, de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, titulada “Reanudará Madrazo el lunes su actividad proselitista.”
- d) Copia de dos notas periodísticas publicadas en el periódico El Sol de Puebla, de fecha tres de diciembre de dos mil cinco, tituladas “Se pronuncian Roberto Madrazo y Marín a favor del federalismo” y “Alcaldes priístas harán proselitismo a favor de Madrazo: Florizel Medina”.
- e) Copia de dos notas periodísticas publicadas en el periódico El Heraldo de Puebla, de fecha tres de diciembre de dos mil cinco, tituladas “Roberto Madrazo es la mejor opción para la presidencia: Marín; Urge reformar la ley de coordinación fiscal: MMT” y “Utilizan ediles tribuna para alabar a Madrazo”.
- f) Dos cintas de audio.
- g) Copia fotostática de la invitación al encuentro nacional La Reforma Política Municipal.
- h) Copia fotostática del Programa General del encuentro nacional La Reforma Política Municipal.
- i) Impresión de cuatro fotografías del evento La Reforma Política Municipal, publicadas en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional.
- j) Un videocasete rotulado “Nota FENAMM, 02 Dic. 05/TV3”.

II. Por acuerdo de fecha diez de enero de dos mil seis, se tuvo por recibido en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito señalado en el resultando anterior, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso a); 82, párrafo 1, incisos h) y w); 85, 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11,

y 16, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó integrar el expediente respectivo, el cual quedó registrado en el libro de gobierno con el número JGE/QPAN/JL/PUE/003/2006, así como emplazar al Partido Revolucionario Institucional, para que dentro del término estipulado por la ley contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes. Y toda vez que la materia de los hechos denunciados también versa sobre la utilización de recursos públicos, se ordenó dar vista a la Comisión de Fiscalización de este Instituto.

III. En cumplimiento al acuerdo referido en el resultando anterior, con fecha once de enero de dos mil seis, se giró el oficio SJGE/024/2006, mediante el cual se envió copia certificada del escrito de queja al Mtro. Fernando Agíss Bitar, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto.

IV. Con fecha veinticinco de enero de dos mil seis, se giró oficio SJGE/048/2006, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, dirigido al Partido Revolucionario Institucional, a través del cual se le emplazó para que dentro del término de cinco días hábiles diera contestación a la queja interpuesta en su contra y aportara las pruebas que considerara convenientes en relación con los hechos denunciados por el Partido Acción Nacional; dicho documento fue notificado el día veintiséis del mismo mes y año.

V. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito de la misma fecha, suscrito por el C. Alfredo Femat Flores, entonces representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual dio contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad, en el que manifiesta lo siguiente:

*“... vengo a dar cumplimiento al emplazamiento emitido dentro del expediente **JGE/QPAN/JL/PUE/003/2006**, en relación a la queja interpuesta por el Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por lo que en este acto se realizan las siguientes consideraciones:*

PRIMERO.- *Previo al estudio de fondo del presente asunto, se solicita a ese órgano ejecutivo determine el desechamiento de la queja, en atención a que en la especie se actualiza la hipótesis normativa establecida en el artículo 15, párrafo 1, inciso e) del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra previene:*

'Artículo 15

1.- La queja o denuncia será desechada de plano, por notoria improcedencia cuando:

...

e) Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.

...'

Lo anterior es así, dado que en el caso los argumentos expuestos por el denunciante se estiman frívolos e intrascendentes, ya que como se puede observar, las pruebas ofrecidas no son idóneas, pertinentes y consecuentemente eficaces para acreditar los extremos de sus pretensiones, esto es, de los elementos de prueba ofrecidos por el quejoso no se desprende ningún supuesto que permita acreditar que el Partido Revolucionario Institucional y su Candidato a la Presidencia de la República, recibió aportaciones del Gobierno del estado de Puebla, así como del Ayuntamiento del municipio capitalino los días 1 y 2 de diciembre del año 2005, en la celebración del evento convocado por la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), conductas presuntamente irregulares, además de que de una lectura integral del escrito de queja se advierte que los denunciantes derivan sus apreciaciones e hipotéticos en atención a valoraciones subjetivas que nunca acreditan.

La frivolidad del escrito que se contesta, deviene en función que el mismo carece de elementos que permitan suponer presupuestos de hecho y de derecho que lo justifiquen, es decir, los quejosos omiten aportar elementos de convicción que permitan suponer que la intervención del C. Roberto Madrazo Pintado implica una violación a la normatividad electoral, y no un ejercicio a la libertad transito y

asociación, lo que no vulnera de modo alguno el marco jurídico electoral, ni mucho menos los diversos acuerdos y lineamientos emitidos por la autoridad electoral al respecto, afirmar lo contrario equivaldría a suponer que la participación que los ahora candidatos de todos los partidos políticos, han vulnerado la normatividad electoral al participar en las reuniones realizadas por las asociaciones empresariales, con el argumento de que al ser empresas mercantiles quienes conforman dichas organizaciones y ser estas quienes sufragan los gastos de organización y celebración del evento, implica una aportación a la candidatura o al partido político que determinó asistir a la reunión.

SEGUNDO.- *Establecido lo anterior Ad Cautelam se procede a realizar las siguientes consideraciones:*

Es derecho fundamental de todo ciudadano mexicano, consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el de asociarse o reunirse pacíficamente, luego entonces en ejercicio de ese derecho, los CC. Roberto Madrazo Pintado, Mariano Palacios Alcocer y Rosario Green, asistieron a la clausura del evento convocado por la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM).

Atento a lo anterior, al igual que la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), la CANACINTRA; la COPARMEX, CONCANACO y otras organizaciones civiles, han venido realizando reuniones entre sus agremiados, en donde se ha determinado invitar, en su momento, a los aspirantes, precandidatos y ahora candidatos de los diversos partidos políticos, sin que para esto se lleguen a considerar como actos de campaña o como en el presente caso se pretende hacer, como aportaciones en especie a los partidos políticos y sus candidatos.

Por otra parte, y como más adelante se señalará, la FENAMM es una Asociación de Carácter Civil, en donde sus agremiados no únicamente son presidentes municipales de extracción priísta, sino también ciudadanos sin filiación partidista, lo que permite aseverar que el evento realizado no fue convocado con fines electorales, sino con el objeto de que una vez que el C. Roberto Madrazo Pintado fuese registrado como candidato y llegase a la Presidencia, asumiese el compromiso de ayudar al desarrollo municipal, independientemente de la filiación partidista del gobernante en turno.

Los quejosos denuncian que un evento organizado por la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), constituyó un evento partidista de proselitismo y de apoyo al candidato priísta a la Presidencia de la República, al respecto, cabe mencionar que la naturaleza de la FENAMM es de una asociación civil, con personalidad jurídica, creada para trabajar a favor del municipalismo de México, y para impulsar la modernización institucional, jurídica, hacendaría, política y administrativa de los ayuntamientos, así como para promover su desarrollo económico, actualmente es la organización de Municipios más grande de México, está integrada por aproximadamente 1716 regidores, síndicos municipales, académicos, ex alcaldes, legisladores federales y locales, gobernadores, entre otros.

Como asociación civil, esta federación tiene el derecho de organizar eventos para desarrollar su objetivo e invitar a que asistan o participen en los mismos, las personalidades que sus integrantes mejor consideren, invitados que pueden ser de muy diversas índoles, desde actores políticos, hasta académicos. Ahora bien, el hecho de que hayan invitado al licenciado Roberto Madrazo Pintado y al Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para que asistieran al evento denominado 'Reforma Política Municipal', no convertía dicho evento en un acto 'partidista de proselitismo'. Lo anterior, es así, dado que el evento que nos ocupa, constituye una reunión o foro similar a aquellos que ha llevado a cabo o celebrado la Cámara Nacional de Comercio y a los cuales asistieron o han asistido los precandidatos o en su caso, candidatos a la Presidencia de la República de diversos Institutos Políticos, lo cual no constituye o convierte ese foro en un acto proselitista o partidista.

No obstante lo anterior, a fin de reforzar el argumento de que el encuentro nacional de la FENAMM, no fue un evento partidista de proselitismo a favor de mi representado y de su actual candidato a la Presidencia de la República, se sustenta en que el recinto en donde se llevó a cabo, no se vislumbró el logo del Partido Revolucionario Institucional, ni se discutió o difundió la plataforma electoral o candidatura alguna registrada.

Así mismo debe mencionarse, que contrario a lo señalado por los quejosos el C. Roberto Madrazo Pintado, al momento de asistir al evento que nos ocupa, no era candidato de mi representado a la Presidencia de la República, por que en ese momento, todavía no se concluía el proceso interno que el Partido Revolucionario Institucional

celebró para elegir a su candidato a dicho cargo, ya que dicho proceso tuvo su conclusión hasta el día 9 de diciembre de 2005, fecha en la que tomó protesta como precandidato, por lo que consecuentemente no puede decirse que se trataba de un acto proselitista realizado fuera del plazo establecido por la ley para la campaña electoral.

TERCERO.- *Resulta necesario precisar a esta autoridad, que las notas periodísticas en las cuales los quejosos están basando su escrito contienen las opiniones y conclusiones de los autores, respecto a un evento organizado y celebrado por la Federación Nacional de Municipios de México, notas que se elaboraron en ejercicio de la libertad de expresión.*

Ahora bien, la información que se difunde por cualquier medio, debe aspirar a ser cierta y objetiva, considerando que tal principio resulta aplicable a aquella información que se refiere a los hechos en sí mismos, más no a la valoración que sobre ellos pudiera realizar algún periodista, editorialista, columnista o cualquier persona, porque en esa valoración intervienen sus preferencias, convicciones o creencias, lo que aunado al hecho de que los medios de comunicación social tienen no sólo la función de informar, sino también la de formar opinión, no debe perderse de vista que los medios de comunicación son un instrumento de orientación para la población, por lo que la información que difunden no está exenta de apreciaciones subjetivas, características esencial de la libertad de expresión.

No hay que olvidar, que los comunicadores pueden externar su opinión de tal forma que se distinga de la difusión veraz, objetiva, sin tendencias, inducciones o coacciones, ello, con la finalidad de conseguir la formación de una opinión pública libre del evento referido, lo cual permita a los ciudadanos asumir una posición con independencia de la del comunicador. Y en el caso que nos ocupa, las notas periodísticas contienen apreciaciones subjetivas, las opiniones y conclusiones de quienes las suscribieron, y no la realidad de los hechos, sobre las cuales el Partido Revolucionario Institucional carece de influencia o responsabilidad, por lo que ni la interpretación de los contenidos en ellas, ni los contenidos mismos pueden ni deben ser imputados a mi representado, y en consecuencia utilizados para suponer o determinar que ha realizado alguna conducta que pudiera ser considerada violatoria de la normatividad electoral federal.

CUARTO.- *Por último, y en virtud de que el quejoso no aporta elementos adicionales que permitan aseverar que los gastos erogados en la celebración del evento, fueron con recursos del Ayuntamiento del*

municipio de Puebla, en consecuencia, tampoco puede considerarse como una aportación en especie o en dinero hacia mi representado o su candidato.

Lo anterior es así, toda vez que se ha mencionado y demostrado que el encuentro nacional de la 'Reforma Política Municipal' fue un evento organizado y celebrado por la FENAMM, los recursos que se erogaron para dicho foro, fueron solventados, única y exclusivamente por esa federación, para acreditar lo anterior, resulta pertinente que esta autoridad administrativa al realizar las investigaciones necesarias conforme los artículos 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicite a esta asociación civil, la documentación con la que se acredite la celebración del evento que nos ocupa, lo anterior, en virtud de que mi representado al no tener vínculo alguno con la FENAMM, carece de facultad alguna para poder solicitarle lo anterior, por lo que se aplica a favor del Partido Revolucionario Institucional la máxima de derecho que dice 'Que a lo imposible nadie está obligado'.

Derivado de ello, y al haber asistido como invitados a un evento organizado y celebrado por la FENAMM, no puede ser considerada esta asistencia como una aportación en especie o una donación a favor de mi representado, máxime si se toma en consideración que esta federación es una asociación civil, que en pleno ejercicio de las garantías que concede la Carta Magna a todos sus gobernados, entre las que se encuentran, las libertades de asociación, reunión, expresión y tránsito, organiza un evento para tratar asuntos que le son propios o de su interés e invita a diversas personalidades, independientemente de su filiación partidista.

Por tanto, se puede desprender que:

- No existe la conducta irregular por parte del Partido Revolucionario Institucional.*
- Que la queja se sustenta en apreciaciones erróneas e imprecisas.*
- Que no existen elementos probatorios suficientes y eficaces que acrediten los hechos imputables a mi representado.*

En tal tesitura, se estima que se debe desechar por improcedente la queja presentada por los representantes de marras a la luz de que los elementos en los que se basa la denuncia son endebles, insuficientes y carentes de pertinencia e idoneidad para sustentar o desprender de los mismos la existencia de la irregularidad imputada a mi representado.

Con motivo de anterior, opongo las siguientes:

DEFENSAS

1.- La que se deriva del artículo 15, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral consistente en que el que afirma tiene la obligación de probar, lo que en el caso no ocurrió toda vez que no hay pruebas que acrediten de manera contundente la supuesta conducta irregular del Partido Revolucionario Institucional a quien represento.

2.- Los de 'Nulla poena sine crime' que hago consistir en que al no existir conducta irregular por parte del Partido que represento no es procedente la imposición de una pena.

3.- Las que se deriven del presente escrito..."

VI. Por acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil seis, se tuvo por recibido en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito señalado en el resultando anterior, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 85, 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos 1, 2, 3 y 38 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó requerir al Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, a efecto de que proporcionara a esta autoridad diversa información y documentación relacionada con los hechos denunciados.

VII. En cumplimiento al acuerdo referido en el resultando anterior, con fecha quince de febrero de dos mil seis, se giró el oficio SJGE/117/2006, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, notificado al C. Sergio

Arredondo Olvera, Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México el día veintidós del mismo mes y año.

VIII. Con fecha nueve de marzo de dos mil seis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito del día ocho del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Sergio E. Arredondo Olvera, Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, mediante el cual dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, manifestando lo siguiente:

“...me refiero a su oficio número SJGE/117/2006 de fecha 15 de febrero del presente, mediante el cual solicita información respecto al Foro denominado ‘La Reforma Política Municipal’, y en virtud de lo cual me permito responder a continuación a cada una de las seis peticiones específicas a que usted se refiere en dicho escrito.

1. *La fecha, lugar y horario en que se llevó a cabo el evento citado.*

El evento se llevó a cabo principalmente durante el transcurso del día jueves 1 de diciembre de 2005, y complementariamente se celebró la Asamblea de renovación de mesa directiva y la ceremonia de clausura durante la mañana del viernes 2 del mismo mes y año (y no como se menciona en su escrito y en la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, según los cuales el Encuentro se habría celebrado los días 2 y 3 de diciembre); la sede del evento fue el Centro de Convenciones de la Ciudad de Puebla; y el horario de actividades fue de 9:00 a 20:30 hrs. el día 1 de diciembre y de 9:00 a 11:30 hrs. el día 2 de diciembre.

2. *Cuál era el contenido del programa a desarrollarse en el mismo.*

Adjunto al presente, se remite copia del programa del evento (anexo 1).

3. *Cuál era el objeto del evento en cita.*

El objetivo del Encuentro fue analizar y debatir sobre las reformas estructurales municipales que se requieren en México para establecer un federalismo con mayor equilibrio político entre los tres ordenes de gobierno que reconoce la Constitución. Para cumplir ese objetivo, se analizaron temas tales como la ampliación a cuatro años de los periodos de gobierno municipales, la reelección municipal, la elección directa de regidores y síndicos, el referéndum y el plebiscito, la participación ciudadana en la toma de decisiones municipales, las

competencias legislativas de los Cabildos, la transparencia de la gestión municipal, etc.

Como este evento, la FENAMM realiza cada año entre 20 y 25 Encuentros, Foros y Seminarios de temas relevantes para la agenda municipal; así, la FENAMM realizó durante el año anterior eventos sobre temas tales como 'Cooperación Internacional para el Desarrollo Municipal', 'Problemáticas en Municipios Costeros', 'El desarrollo de Municipios Fronterizos', 'La Agenda Legislativa Municipal', 'Fortalecimiento de las Haciendas Municipales', por ejemplo.

4. Quiénes fueron invitados a participar en el mismo.

Fueron invitadas más de 4 mil personas relacionadas con la temática del evento, entre las que destacan Alcaldes, Alcaldes electos, Regidores, Síndicos, Funcionarios municipales, Senadores, Diputados Federales, Diputados Locales, Gobernadores, Académicos, Consultores especializados, Asociaciones de Municipios, Funcionarios de organismos internacionales relacionados, Dirigentes de partidos políticos, Precandidatos a cargos de elección popular, Municipalistas, Representantes de fundaciones, Directivos de instituciones municipalistas y Representantes de medios de comunicación, principalmente por grupos, los invitados al encuentro se dividen en los siguientes:

- a. Gobiernos Municipales*
 - 2,436 Presidentes Municipales*
 - 852 Regidores*
- b. Gobiernos Estatales*
 - 31 Gobernadores*
 - 31 Secretarios de Gobierno*
 - 31 Directores de Centro Estatal de Desarrollo Municipal*
- c. Legisladores*
 - 120 Senadores*
 - 500 Diputados federales*
 - 400 Diputados locales*
- d. Líderes de opinión (56)*
 - Dirigentes Políticos*
 - Medios de Comunicación*
- e. Instituciones Académicas (35)*
 - Universidades*
 - Centros de Estudios Municipales*
 - Investigadores municipalistas*

- f. *Organismos Internacionales (78)*
- *Organismos multilaterales*
 - *Agrupaciones especializadas en temas municipalistas*
 - *Fundaciones y organismos de cooperación*

Adjunto encontrará usted un disco compacto con la lista completa de los invitados (anexo 2).

5. *Cómo se desarrolló el evento*

Los trabajos temáticos objeto del encuentro se desarrollaron casi totalmente durante el día 1 de Diciembre y contó con 3 paneles de discusión denominados de la siguiente manera:

- a. *Situación, Retos y Experiencias Exitosas de Reformas Municipalistas*
- b. *El Poder Legislativo y la Reforma Política Municipal*
- c. *Dialogo sobre la Reforma Política Municipal que México Necesita*

En cada panel participaron entre 3 y 4 expositores principales que transmitieron sus opiniones y experiencia respecto a la temática. Al concluir las ponencias, en cada panel se abrió un amplio espacio de debate, preguntas y respuestas con la participación abierta de todos los asistentes.

Las conclusiones de este encuentro (como en el caso de todos los otros que FENAMM organiza o participa) se transforman en iniciativas y reformas que la FENAMM impulsa posteriormente ante instancias de gobierno, de dirigentes políticos y partidistas, ante instancias legislativas, y foros de expertos y académicos.

6. *Otros elementos relacionados con el evento*

Adjunto le remito disco compacto (anexo 3) con las intervenciones que fueron entregadas por los ponentes u oradores invitados y que obran en poder de la FENAMM, mismas que fueron presentadas durante la ceremonia inaugural o en su turno respectivo durante los trabajos del Encuentro; y son de los expositores siguientes:

- a. *Intervención del Dr. Enrique Doger Guerrero, Secretario General de FENAMM y Alcalde de Puebla.*
- b. *Intervención del Lic. Florizel Medina Pereznieto, Presidente de FENAMM y Alcalde de Centro, Tab.*

- c. *Intervención del Lic. Mario Marín Torres, Gobernador del Estado de Puebla.*
- d. *Presentación del Lic. Tizoc Quistián Flores, Subdirector del Instituto Coahuilense para el Desarrollo Municipal.*
- e. *Presentación del Senador Mariano González Zarur, miembro de la Comisión de Federalismo de la Cámara de Senadores.*
- f. *Ponencia del Lic. Oscar Rodríguez Olvera, Secretario Técnico de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal del Senado de la República.*

Cabe mencionar que, toda vez que los ponentes y expertos participantes como expositores desarrollaron sus presentaciones con absoluta libertad y sin un guión preestablecido para la presentación de sus ideas, la gran mayoría lo hizo en forma oral e improvisada, por lo cual no se cuenta con los textos de todos los participantes.

Por el mismo medio, también le remito copia del documento oficial que presenta los acuerdos relevantes a los que se llegaron en el encuentro (anexo 4).

Adjunto le remito también una carpeta con el anexo fotográfico del encuentro Nacional, así como de algunos eventos similares que la FENAMM ha organizado recientemente (anexo 5), los cuales reflejan la amplia, plural y calificada capacidad de convocatoria que es tradicional de la FENAMM.

Por lo anterior expuesto, le solicito respetuosamente lo siguiente:

ÚNICO. Tenerme por presentado y contestado en tiempo y forma el requerimiento de información solicitada...”

Anexando la siguiente documentación:

1. Copia del Programa General del Encuentro Nacional “La Reforma Política Municipal”, a celebrarse los días uno y dos de diciembre de dos mil cinco, en la ciudad de Puebla, Puebla.
2. Disco compacto que contiene la lista de los invitados al Encuentro Nacional “La Reforma Política Municipal”.

3. Disco compacto que contiene diversas intervenciones de los expositores que participaron en el Encuentro Nacional “La Reforma Política Municipal”.
4. Copia del documento oficial de los acuerdos relevantes a que se llegaron en el Encuentro “La Reforma Política Municipal”.
5. Serie de ocho fotografías del Encuentro Nacional “La Reforma Política Municipal”.

IX. Por acuerdo de fecha tres de abril de dos mil seis, se tuvo por recibido en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito señalado en el resultando anterior, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 85, 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los numerales 1, 2, 3 y 38 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó girar nuevamente oficio al Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, a efecto de que proporcionara a esta autoridad diversa información y documentación relacionada con los hechos que se investigan.

X. En cumplimiento al acuerdo referido en el resultando anterior, con fecha tres de abril de dos mil seis, se giró el oficio SJGE/311/2006, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, dirigido al C. Sergio Arredondo Olvera, Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, documento que fue notificado el día diecisiete del mismo mes y año.

XI. Mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el mismo día, el Lic. Sergio E. Arredondo Olvera, Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, dio contestación al requerimiento hecho por esta autoridad, manifestando lo siguiente:

“...Me refiero a su atento oficio número SJGE/311/2006 de fecha 3 de abril pasado y recibido el día 17 del mismo mes, en el cual solicita mayores elementos respecto al Encuentro denominado ‘La Reforma Política Municipal’, y en virtud del cual me permito responder a

continuación cada uno de los aspectos específicos a que se refiere dicho escrito.

- a. *Si los CC. Roberto Madrazo Pintado, Mariano Palacios Alcocer y Rosario Green Macías, asistieron al Encuentro.*

Las personalidades en cuestión asistieron exclusivamente a la Ceremonia de clausura y presentación de acuerdos del encuentro, misma que se llevó a cabo el día 2 de diciembre entre las 10:30 y las 11:30 horas aproximadamente, y a la cual asistió también un grupo amplio de invitados especiales y personalidades políticas dado el objetivo de esa Ceremonia. Las personalidades en cuestión no participaron en la celebración del resto de los trabajos del Encuentro, mismos que se prolongaron (como lo hice saber en escrito anterior) desde las 9:00 horas del día 1 de diciembre y hasta las 11:30 horas del día 2 de diciembre.

- b. *Informe quién los invitó y en qué carácter asistieron.*

Las personalidades mencionadas fueron invitados por la FENAMM en consideración a su calidad de dirigentes del Partido político del que surgieron más del 60% de los gobiernos municipales del país, y como personalidades de gran influencia en sus fracciones legislativas ante quienes la FENAMM impulsará las iniciativas y reformas municipalistas que acordaron los participantes del Encuentro como conclusiones del mismo. Su participación en el evento fue en carácter de asistentes.

- c. *Si dichas personas tuvieron participación como oradores.*

Participaron como oradores invitados los CC. Roberto Madrazo Pintado y Mariano Palacio Alcocer, durante la parte final de la Ceremonia de clausura y de presentación de acuerdos del Encuentro.

- d. *Cuál fue el sentido de sus manifestaciones.*

En lo general, ambos oradores reconocieron la importancia de los Acuerdos del Encuentro y se congratularon de que la FENAMM impulse valiosas iniciativas en favor del desarrollo municipal en México.

El C. Mariano Palacios Alcocer hizo alusión al papel de los municipios en el desarrollo nacional y a las diversas reformas que ha sufrido el Artículo 115 Constitucional; asimismo, se pronunció a favor de una

descentralización del poder político y de redistribuir mejor los ingresos fiscales entre los tres ordenes de gobierno.

El C. Roberto Madrazo Pintado expresó su coincidencia con varios acuerdos del Encuentro, en especial el de la ampliación del periodo de gobierno municipal a cuatro años y el de la profesionalización de los servidores públicos municipales; mencionó su interés por analizar a fondo todas las propuestas municipalistas del Encuentro.

e. Proporcionar una copia de los discursos.

Como se mencionó en el escrito anterior, los oradores invitados, panelistas y participantes de los eventos que FENAMM organiza, disponen de la más amplia libertad de exposición y apertura para la presentación de sus ideas, por lo que la gran mayoría lo hace en forma oral e improvisada. Por lo tanto, FENAMM no dispone actualmente de los textos de las intervenciones o discursos de los participantes en cuestión, ni en versión impresa ni en medio magnético. En caso de tener acceso a ellos en el futuro, con gusto los pondríamos a su entera disposición.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente lo siguiente:

ÚNICO. Tenerme por presentado y contestado en tiempo y forma el requerimiento de información solicita...”

XII. Por acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 42, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó dar vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniese.

XIII. En cumplimiento al acuerdo referido en el resultando anterior, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis, se giraron los oficios números SJGE/1730/2006 y SJGE/1733/2006, suscritos por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, notificados el día siete de noviembre de dos

mil seis a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para que dentro del plazo de cinco días manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniese.

XIV. Por escrito de fecha trece de noviembre de dos mil seis, presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día catorce del mismo mes y año, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, dio contestación a la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis y alegó lo que a su derecho convino.

XV. Mediante escrito del día catorce de noviembre de dos mil seis, presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en esa misma fecha, el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, dio contestación a la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis y alegó lo que a su derecho convino.

XVI. Mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil siete, el Secretario de la Junta General Ejecutiva declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 42, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XVII. Desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1, 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el dispositivo 271 del propio ordenamiento legal; 42 y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen correspondiente en sesión extraordinaria de fecha veintidós de marzo de dos mil siete.

XVIII. Por oficio número SE-282/2007 de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se remitió

el Dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

XIX. Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil siete, instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XX. En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento, se somete el Dictamen y el proyecto de resolución a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, es obligación de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia, consigna como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego al Código Electoral Federal y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

7.- Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente fallo, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

8.- Que previamente al estudio de la queja que nos ocupa, conviene precisar las pretensiones que la parte actora formula en su escrito de denuncia y las causas de pedir en que las sustenta.

Del análisis exhaustivo del escrito de queja se advierte que son dos las pretensiones del promovente:

a) La solicitud de investigación por hechos cometidos por el Partido Revolucionario Institucional a través de diversos funcionarios partidistas, que la parte actora considera como actos anticipados de campaña, y en su caso la imposición de la sanción correspondiente, y

b) La solicitud de investigación por hechos cometidos por servidores y funcionarios públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Gobierno del estado de Puebla, la Cámara de Diputados y de Senadores de la LIX Legislatura Federal y la Federación Nacional de Municipios de México, y en su caso la imposición de la sanción correspondiente.

Respecto de la pretensión identificada en el inciso a), las razones que aduce el denunciante consisten en que:

Los días uno y dos de diciembre de dos mil cinco, en el estado de Puebla, se celebró el Foro denominado “La Reforma Política Municipal”, organizado por la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM).

Que en dicho evento, el Alcalde de la ciudad de Puebla, el Gobernador del estado de Puebla y el Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), entre otros, realizaron manifestaciones de apoyo a favor del C. Roberto Madrazo Pintado, candidato a la Presidencia de la República postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

Que también asistieron el C. Roberto Madrazo Pintado, así como el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, y a decir del quejoso, el citado candidato asumió como compromisos de campaña las conclusiones y propuestas que se alcanzaron en dicho foro.

Por todo lo anterior, el denunciante considera que el acto en mención constituyó un evento proselitista organizado para apoyar la candidatura del C. Roberto Madrazo Pintado, además de considerarlo un acto anticipado de campaña puesto que se realizó fuera de los plazos previstos por la legislación electoral.

Por lo que hace a la pretensión contenida en el inciso b), el quejoso argumenta que el evento en cita fue patrocinado con recursos y participación del Gobierno del

estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla, la Cámara de Diputados y Senadores de la LIX Legislatura, a través de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), por lo que considera la parte actora, que el Partido Revolucionario Institucional incumplió con el contenido del artículo 49, párrafo 2, incisos a) y b) del código de la materia, mismo que establece la prohibición a los poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto de la federación como locales, Ayuntamientos, así como a las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, de realizar aportaciones o donativos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, a los partidos políticos nacionales.

De lo explicado, se puede concluir que la primera de las pretensiones del quejoso está encaminada a que esta autoridad conozca de las supuestas infracciones administrativas cometidas por el Partido Revolucionario Institucional, por violaciones a los artículos 182 y 190 del código federal comicial, para lo cual resulta aplicable el procedimiento establecido en el Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cambio, la segunda pretensión del denunciante está dirigida a que se investiguen, y en su caso se sancionen, presuntas irregularidades relacionadas con el régimen de financiamiento de los partidos políticos nacionales, por el supuesto incumplimiento al artículo 49, párrafo 2, incisos a) y b) del código de la materia, para lo cual resulta necesario seguir el procedimiento establecido en el artículo 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la substanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.

De esta forma, como en el escrito inicial del promovente existen dos pretensiones de naturaleza distinta, que deben ser sustanciadas en procedimientos también distintos, esta autoridad se ocupará de resolver únicamente la primera de las pretensiones precisadas, en tanto que de la segunda corresponde conocer a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto.

Al respecto es importante destacar que con fecha diecisiete de enero de dos mil seis, mediante oficio SJGE/024/2006, se remitió al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, copia certificada del escrito de queja junto con sus anexos, de tal suerte que la Comisión en cita inició el procedimiento respectivo, mismo que se encuentra identificado con el número de expediente Q-CFRPAP 03/06 PAN vs. PRI y su acumulado P-CFRPAP 06/06 vs. PRI.

9.- Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 19 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento o sobreseimiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, tenemos que el partido denunciado plantea el desechamiento de la queja interpuesta en su contra por considerarla frívola, dado que estima que la parte actora deriva sus apreciaciones en atención a valoraciones subjetivas que no acredita.

Asimismo, señala que las pruebas ofrecidas no son idóneas para acreditar el extremo de las pretensiones del quejoso, ya que desde su punto de vista, de ellas no se desprende ninguna irregularidad atribuible al Partido Revolucionario Institucional.

En relación con la causal de improcedencia hecha valer por el denunciado respecto a que la queja que nos ocupa resulta frívola, esta autoridad considera lo siguiente:

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española, el vocablo frívolo se refiere a:

***“Frívolo.-** (del lat. Frivulus) adj. Ligero, veleidoso, insustancial. II 2.
Dícese de los espectáculos ligeros y sensuales, de sus textos,*

canciones y bailes, y de las personas, especialmente de las mujeres, que los interpretan. Il 3. Dícese de las publicaciones que tratan temas ligeros, con predominio de lo sensual.”

En tanto que la siguiente tesis sostenida por el entonces Tribunal Federal Electoral, establece:

“RECURSO FRÍVOLO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR. *“Frívolo”, desde el punto de vista gramatical significa ligero, pueril, superficial, anodino; la frivolidad en un recurso implica que el mismo deba resultar totalmente intrascendente, esto es, que la eficacia jurídica de la pretensión que haga valer un recurrente se vea limitada por la subjetividad que revistan los argumentos plasmados en el escrito de interposición del recurso.*

ST-V-RIN-202/94. Partido Acción Nacional. 25-IX-94. Unanimidad de votos ST-V-RIN-206/94. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. 30-IX-94. Unanimidad de votos.”

Con base en lo antes expuesto, puede sostenerse que desde el punto de vista gramatical el vocablo “frívolo” significa ligero, pueril, superficial, anodino; así, la frivolidad de una queja o denuncia implica que la misma resulte totalmente intrascendente, esto es, que los hechos denunciados, aun cuando se llegaren a acreditar, por la subjetividad que revisten no impliquen violación a la normatividad electoral.

Así, la queja presentada por el Partido Acción Nacional no puede estimarse intrascendente y superficial, ya que resulta de particular importancia que la autoridad electoral analice y valore si un evento presuntamente organizado por una asociación de carácter civil, que alcanzó difusión pública en los medios de la localidad y que supuestamente contó con la presencia de personajes y actores relevantes para el proceso electoral entonces en curso, pudiera haberse realizado en contravención a cualquier disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo caso, el partido involucrado podría hacerse merecedor de una sanción.

Por lo que hace a la idoneidad de las pruebas presentadas por la parte actora, debe decirse que de un análisis del escrito de queja se desprende que el Partido Acción Nacional proporciona tanto indicios como pruebas suficientes para iniciar el presente procedimiento administrativo, tal y como lo establece el artículo 10, párrafo 1, inciso a), fracción VI del citado reglamento, mismo que establece:

“Artículo 10

1.- *La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación eléctricos o electrónicos.*

a) *La queja o denuncia presentada por escrito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

...

VI. Ofrecer o aportar las pruebas o indicios con que se cuente...”

En cuanto a las pruebas el Reglamento establece:

“Artículo 21

1. Con el escrito de queja o denuncia se ofrecerán o aportarán las pruebas o indicios con que se cuente. Cuando la Junta considere que de la relación de hechos se desprenden indicios suficientes, admitirá la queja o denuncia y procederá a emplazar al denunciado y a iniciar la investigación correspondiente.

Artículo 27

1. *Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:*

...

a) *Documentales privadas;*

b) *Técnicas*

...

Artículo 29

1. *Serán documentales privadas todos los demás documentos que no reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.*

Artículo 31

1. *Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, los medios de reproducción de audio y video...”*

En virtud de lo anterior, resulta evidente que el partido actor acompañó como elementos de convicción para sostener su dicho: notas periodísticas que refieren el evento descrito en el escrito de queja, dos cintas de audio, una videograbación y fotografías, entre otros documentos que tienen un vínculo suficiente con los hechos que presuntamente, a decir de la parte actora, constituyeron violaciones al citado Código Electoral. Dichos elementos constituyen, para esta autoridad, elementos indiciarios suficientes que merecen ser valorados, pues refieren directamente los hechos denunciados, además de que su presentación se ajusta a los requisitos establecidos por el Reglamento de la materia.

Además, determinar la veracidad o no de los hechos denunciados, es materia del estudio de fondo del presente asunto, por lo que no es dable dilucidar tal aspecto al analizar la causa de improcedencia planteada por el Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anterior, resulta inatendible la solicitud expuesta por la parte demandada, de aplicar la causal de improcedencia invocada al caso que nos ocupa.

10.- Que corresponde realizar el análisis del fondo del asunto planteado, consistente en determinar si como lo afirma el quejoso, el Partido Revolucionario Institucional realizó actos anticipados de campaña en un evento organizado por la Federación Nacional de Municipios de México, contraviniendo lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El quejoso basó su denuncia, esencialmente, en que:

a) Con fecha uno y dos de diciembre de dos mil cinco, en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Puebla, se llevó a cabo el Encuentro Nacional de La Reforma Política Municipal, organizado por la Federación Nacional de Municipios de México.

b) En el desarrollo de dicho evento intervinieron diversas personalidades, entre otros, el Gobernador del estado de Puebla, Mario Marín Torres, el Presidente Municipal de la ciudad de Puebla, Enrique Doger Guerrero y Florizel Medina Pereznieta, Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, quienes a decir del quejoso, en sus intervenciones demostraron apoyo a la candidatura a la Presidencia de la República del C. Roberto Madrazo Pintado, postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

c) Afirma el quejoso que la finalidad del Encuentro Nacional de la Reforma Política Municipal fue presentar al C. Roberto Madrazo Pintado las conclusiones y propuestas a que se llegaron en dicha reunión para que las incorporara a sus propuestas de campaña, compromisos que él asumió.

d) Que a dicho encuentro asistieron el Presidente y la Secretaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

e) Que el evento también sirvió para solicitar el apoyo de todos los ediles emanados del Partido Revolucionario Institucional que conforman a la organización que lo realizó, para la campaña presidencial de su candidato a la Presidencia de la República.

f) Con base en lo anterior, el quejoso concluye que el evento en cita constituyó un acto anticipado de campaña a través de un evento proselitista realizado a favor del Partido Revolucionario Institucional y su candidato a la Presidencia de la República.

Con relación a los hechos denunciados, el Partido Revolucionario Institucional manifestó:

a) Que es derecho fundamental de todo ciudadano mexicano, consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asociarse o reunirse pacíficamente, luego entonces en ejercicio de ese derecho, los CC. Roberto Madrazo Pintado, Mariano Palacios Alcocer y Rosario Green, asistieron a la clausura del evento convocado por la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM).

b) Que la Federación Nacional de Municipios de México y otras organizaciones civiles como la CANACINTRA, COPARMEX y CONCANACO, han realizado eventos y reuniones con sus agremiados, en los que han invitado a aspirantes, precandidatos y candidatos de diversos partidos políticos, sin que esta situación pueda considerarse como un acto de campaña.

c) Que la Federación Nacional de Municipios de México es una asociación de carácter civil, en la que sus agremiados no son únicamente Presidentes Municipales de extracción priísta, sino también ciudadanos sin filiación partidista, por lo que tiene el derecho de organizar eventos para llevar a cabo su objetivo e

invitar a las personalidades que sus integrantes mejor consideren, por lo que afirma que el evento de mérito no fue convocado con fines electorales.

d) Que en el recinto en donde se llevó a cabo la reunión de referencia no se vislumbró el emblema del Partido Revolucionario Institucional, ni se discutió o difundió la plataforma electoral o candidatura alguna registrada, hechos que considera el denunciado refuerzan su dicho en el sentido de que el encuentro denominado La Reforma Política Municipal no fue un evento proselitista.

e) Que contrario a lo señalado por el quejoso, el C. Roberto Madrazo Pintado, al momento de asistir al evento de referencia, no era candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, toda vez que en ese momento todavía no concluía su proceso interno de selección, mismo que finalizó el día nueve de diciembre de dos mil cinco, fecha en la que tomó protesta como precandidato.

De las manifestaciones de las partes se obtiene que el Partido Revolucionario Institucional acepta la asistencia de los CC. Roberto Madrazo Pintado, Mariano Palacios Alcocer y Rosario Green al encuentro denominado La Reforma Política Municipal organizado por la Federación Nacional de Municipios de México; sin embargo, niega que dicho evento haya sido un acto proselitista para apoyar a ese partido o la candidatura a la Presidencia de la República del C. Roberto Madrazo Pintado; por lo tanto, la litis en el presente asunto se constriñe a determinar si en el foro de mérito se efectuaron manifestaciones o conductas que se pudieran considerar como contraventoras de la normatividad electoral.

De la valoración de los elementos probatorios que obran en el expediente en que se actúa, esta autoridad obtiene lo siguiente:

El contenido de las notas periodísticas proporcionadas por el denunciante, en lo que interesa, son del tenor siguiente:

1. Nota periodística publicada en la página de internet de la Organización Editorial Mexicana, titulada “El PRI, la mejor opción de buenos gobiernos: JEHCH”.

“MEXICO, D.F.- Al asumir ayer la presidencia de la Federación Nacional de Municipios de México, el alcalde de Culiacán Lic. Jesús Enrique Hernández Chávez afirmó que la actual situación política del país, con un gobierno federal debilitado y sin claridad sobre el rumbo a seguir, compromete aún más a los gobiernos locales en beneficio de la

sociedad 'y a confirmar al PRI como la mejor opción de buenos gobiernos', dijo.

Hernández Chávez, quien sustituye en el cargo al ex-alcalde de Durango capital Lic. José Rosas Aispuro, rindió protesta ante el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional Lic. Roberto Madrazo Pintado, quien estableció que la participación de la FENAMM en la definición de la alternativa económica que requiere el país ha sido fundamental, pues se han incorporado los gobiernos locales a las mesas de diálogo de la Convención Nacional Hacendaría y de la Reforma del Sistema Federal..."

2. Nota periodística publicada en la página de internet del diario Presente, de fecha tres de marzo de dos mil cinco, titulada "Pechel a la FENAMM; los alcaldes del país con RMP":

"...Pues hoy en el Distrito Federal, el alcalde centreco Florizel Medina Pereznieto, será electo presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, la FENAMM, que agrupa a los casi 500 ediles priístas de todo el país.

Esta representación que a partir de mañana adquiere Florizel Medina, quién por cierto está contando en esta tarea con el respaldo de Gregorio Arias Pérez, alcalde de Comalcalco, es ya un gran movimiento en torno a la precandidatura presidencial de Roberto Madrazo.

...

Volviendo a la FENAMM, el hecho que los ediles priístas de todo el país le entreguen por convicción la presidencia del organismo a Pechel, en tiempos definitivos de la postulación presidencial, representa, nada menos, que todos ellos están apoyando las aspiraciones de Roberto..."

3. Nota periodística publicada en la página electrónica del diario La Crónica de Hoy, de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, titulada "Reanudará Madrazo el lunes su actividad proselitista.":

"El candidato electo del PRI a la Presidencia de la República Roberto Madrazo reanudará a partir de lunes su actividad proselitista en ocho estados del país, luego de una semana de haber mantenido su agenda de trabajo cerrada.

...
El viernes 2 el ex dirigente nacional del PRI participará en el foro: 'La Reforma Política Municipal', organizada por la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), que se llevará a cabo en Puebla..."

4. Copia de la nota periodística publicada en el diario El Sol de Puebla, de fecha tres de diciembre de dos mil cinco, titulada "Se pronuncian Roberto Madrazo y Marín a favor del federalismo":

"... Presente en las conclusiones de la Asamblea Ordinaria de la FENAMM, el candidato del PRI a Presidente de México, Roberto Madrazo Pintado, asumió como parte de sus propuestas de campaña las conclusiones de los alcaldes y reconoció la necesidad de romper el centralismo para que los municipios sean sólidos, fuertes y competitivos para generar el desarrollo del país.

Madrazo Pintado se dirigió a los casi 400 presidentes municipales reunidos en el evento y expuso 'O impulsamos el federalismo renovado que requiere México o seguimos asfixiando la oportunidad de mejorar la calidad de vida de millones de mexicanos que demandan día con día vivir mejor'..."

5. Copia de la nota periodística publicada en el diario El Sol de Puebla de fecha tres de diciembre de dos mil cinco, titulada "Tienen derechos legales y políticos que los respaldan, aseguró, Alcaldes priístas harán proselitismo a favor de Madrazo: Florizel Medina":

"...En la clausura de los trabajos de la Asamblea de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), Florizel Medina Pereznieto ignoró, la recomendación que hizo el IFE para que los actores políticos y gobernantes del país se abstuvieran de realizar o participar en actos de campaña, al asegurar que los alcaldes priístas harán proselitismo a favor de Roberto Madrazo Pintado, por que tienen derechos legales y políticos que los respaldan.

En un franco desacato a la petición que fue aceptada por el propio Vicente Fox Quesada en esta misma semana, Medina Pereznieto indicó que harán campaña a favor de su candidato a la Presidencia de la República sin violentar las leyes, y sin usar recursos públicos de sus municipios.

Reunidos más de 400 presidentes municipales en la ciudad de Puebla para celebrar la Asamblea Ordinaria de la FENAMM el pasado jueves

el gobernador Mario Marín Torres adelantó que no haría campaña a favor de Roberto Madrazo pese al exhorto del IFE.

Ayer, Florizel Medina manifestó que los presidentes municipales del PRI son respetuosos del COFIPE; sin embargo, en apego a sus derechos tienen la libertad de hacer campaña a favor de su candidato a Presidente de México.

En presencia del candidato a Presidente, Roberto Madrazo Pintado y del presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, Mariano Palacios Alcocer, Medina Pereznieto recalcó que harán valer sus derechos constitucionales y atenderán las peticiones que haga su dirigencia nacional para apoyar a su candidato a suceder a Vicente Fox en los Pinos...”.

6. Copia de la nota periodística publicada en el diario El Herald de Puebla de fecha tres de diciembre de dos mil cinco, titulada “Roberto Madrazo es la mejor opción para la presidencia: Marín, urge reformar la ley de coordinación fiscal: MMT”:

“En el marco de la reunión de la Federación Nacional de Municipios de México (Fenam), el Gobernador Mario Marín exhortó a presidentes municipales de todo el país a revisar el Federalismo de México y postuló a Roberto Madrazo como la mejor opción para desburocratizar los programas sociales y acabar con el esquema centralista que no soluciona las necesidades de la población.

...

Mario Marín concluyó que Roberto Madrazo ‘será el próximo presidente de México’ y desburocratizará al país, reducirá la densa relación entre federación, estados y municipios y la tramitología de los programas de beneficio social...”

7. Copia de la nota periodística publicada en el diario El Herald de Puebla de fecha tres de diciembre de dos mil cinco, titulada “Utilizan ediles tribuna para alabar a Madrazo”:

“La clausura de la asamblea de la Federación Nacional de Municipios de México, se convirtió en un acto proselitista a favor de Roberto Madrazo Pintado, pues todos los oradores del acto utilizaron varios minutos de sus discursos para destacar al candidato presidencial del PRI.

...

En su intervención, el candidato presidencial del PRI criticó al gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada, pues dijo que se construye una política hacendaría que no prevé el fortalecimiento de los municipios: 'se necesitan políticas públicas de largo plazo que provengan de las regiones, no de los escritorios de burócratas que no conocen al país', sentenció Madrazo.

En el caso del gobernador Mario Marín Torres se pronunció por la reducción de los trámites en los programas de beneficio social que envía la federación a gobiernos estatales y municipales: 'porque cada día son más complicados, inalcanzables y rechazados por la ciudad. Estamos en un México menos burocrático.'

El gobernador, al igual que el presidente municipal, Enrique Doger Guerrero y que el presidente del partido Mariano Palacios Alcocer, destacó su apoyo a favor de Roberto Madrazo Pintado, quien aseguró obtendrá el triunfo en las elecciones de 2006..."

De la primera nota se obtiene que el C. Jesús Enrique Hernández Chávez rindió protesta como presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, ante el entonces presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Roberto Madrazo Pintado, sin precisar la fecha, lugar o circunstancias en que se llevó a cabo dicho evento.

De la segunda nota se desprende que la Federación Nacional de Municipios de México está compuesta por un número importante de ediles priístas de todo el país, y que el C. Florizel Medina Pereznieta, sería electo presidente de la federación en cita el día tres de marzo de dos mil cinco, nombramiento que el reportero consideraba como un apoyo por parte de todos los ediles priístas a las aspiraciones de Roberto Madrazo para su postulación presidencial.

La tercera nota reporta que el día dos de diciembre de dos mil cinco, Roberto Madrazo participaría en el foro denominado La Reforma Política Municipal organizado por la Federación Nacional de Municipios de México en la ciudad de Puebla.

En la cuarta nota el reportero señala que en las conclusiones de la Asamblea Ordinaria de la Federación Nacional de Municipios de México, el candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente de México, Roberto Madrazo Pintado, asumió como parte de sus propuestas de campaña las conclusiones de los alcaldes.

En la quinta nota se reporta que en la clausura de los trabajos de la Asamblea de la Federación Nacional de Municipios de México el presidente de la misma, Florizel Medina Pereznieta, indicó que los alcaldes prístas harían campaña a favor de su candidato a la Presidencia de la República sin violentar las leyes, y sin usar recursos públicos de sus municipios, en tanto que el gobernador Mario Marín Torres adelantó que no haría campaña a favor de Roberto Madrazo.

La sexta nota refiere que el gobernador Mario Marín, en el marco de la reunión de la Federación Nacional de Municipios de México, postuló a Roberto Madrazo como la mejor opción para desburocratizar los programas sociales y señaló que sería el próximo Presidente de México.

En la última nota se destaca que en la clausura de la Asamblea de la Federación Nacional de Municipios de México, todos los oradores del acto utilizaron varios minutos de sus discursos para destacar su apoyo al candidato presidencial del Partido Revolucionario Institucional, entre ellos el Gobernador de estado de Puebla, el Presidente Municipal de la ciudad de Puebla y el Presidente del citado instituto político, reportando que en su intervención, Roberto Madrazo criticó al gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada.

De las cuatro fotografías aportadas por el denunciante, publicadas en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional, se observa lo siguiente:

En cada una de ellas las leyendas: "GALERIA> EN LA CIUDAD DE PUEBLA REUNIÓN CON LA FENAM MARIANO PALACIOS ROBERTO MADRAZO Y ROSARIO GREEN (8), y en la parte inferior se lee: "Descripción: EN LA CIUDAD DE PUEBLA REUNIÓN CON LA FENAM EL PTE. DEL CEN DEL PRI DR. MARIANO PALACIOS ALCOCER EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ROBERTO MADRAZO Y LA SECRETARIA GRAL. DEL PARTIDO DRA. ROSARIO GREEN MACIAS D.R.PRI/FOTOS RODOLFO ALAMILLA Y GUSTAVO DURAN".

En dichas fotografías se observa un auditorio con un gran número de personas, colgando del techo una serie de pendones de color rojo y blanco, sin que se pueda distinguir su contenido, en la placa identificada como foto 2, se aprecia de perfil a los CC. Roberto Madrazo Pintado y Mario Marín Torres.

En la impresión identificada como foto 14, se observa del lado izquierdo al C. Mariano Palacios frente a un atril y del lado derecho un pódium integrado por varias personas, sin que se pueda precisar de quiénes se trata; detrás del pódium se aprecia una mampara con los colores rojo y blanco, de la que se distingue la frase “encuentro nacional”.

En la imagen identificada como foto 23 se observan de frente y sentados en el pódium señalado con anterioridad, a los CC. Roberto Madrazo Pintado y Rosario Green Macías.

Por último, en la fotografía identificada como foto 26 se observa al C. Mario Marín Torres, Gobernador del estado de Puebla, frente a un atril, al parecer dirigiendo un discurso a los asistentes del evento de referencia.

Cabe mencionar que en las fotografías descritas con antelación no se observa propaganda alusiva al partido denunciado, sino únicamente pendones de color rojo y blanco de los que no se distingue su contenido.

Por lo que hace al videocasete aportado por el quejoso, en primer término, se aprecian imágenes parecidas a las descritas en las fotografías detalladas con anterioridad, por lo que se presume que se trata del encuentro denominado La Reforma Política Municipal; al mismo tiempo que aparecen estas imágenes se escucha una voz diciendo lo siguiente:

“Las reformas económicas para que ayuntamientos reciban hasta el siete por ciento del IVA de manera directa, hoy se reúnen en Puebla ediles de todo el país en el encuentro nacional sobre La Reforma Política Municipal, ahí el Presidente de la FENAMM confío en que el próximo año y precisamente en el primer período legislativo se aprobaran estas propuestas.”

Al término de estas palabras, aparece la imagen de un foro y se observa a una persona de pie, dirigiendo el mensaje que se detalla a continuación, y en la parte inferior izquierda de la imagen se lee Florizel Medina Pérez, Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México:

“Resulta estrecha, anacrónica e inoperante, es una camisa de fuerza que lastra el avance económico de las familias y de los municipios del país, el nuevo cambio es el municipalismo.”

Posteriormente, se visualiza la imagen de un foro de televisión al parecer de un noticiero, y la imagen de una mujer que se presume es la conductora del mismo; en la parte superior izquierda de la pantalla se observa la frase: “vía telefónica”; y en la parte inferior izquierda el nombre Ana Celia Lara, y se escucha el siguiente audio:

“Esta tarde concluyó el encuentro nacional de la Federación de Municipios de México donde surgió información muy importante, inicialmente nombraron a Enrique Doger Guerrero como Presidente de la Región Sur de la FENAMM y también como parte de las conclusiones del evento entregaron las propuestas de ampliar el periodo de los ediles de tres a cuatro años así como la reelección, esta propuesta que fue entregada directamente a Roberto Madrazo Pintado candidato del PRI a la Presidencia de la República, quien por cierto se dijo el candidato de la FENAMM, luego de que los más de mil quinientos Alcaldes que se dieron cita a este evento, pues le dieron su apoyo para recuperar la Presidencia de la República, y les comento que finalmente Roberto Madrazo habló de política y dijo que no le teme a las alianzas entre los partidos políticos porque el confía en la estructura del PRI, esta alianza específicamente del PRD con su candidato Andrés Manuel López Obrador con el partido Convergencia y también el Partido del Trabajo, él dijo que confía en la estructura del PRI y bueno por eso él se siente ya confiado porque los Alcaldes de la FENAMM le dieron su apoyo para recuperar la Presidencia de la República en el 2006, Cristina.”

Posteriormente se escucha la siguiente conversación entre la conductora y la reportera del noticiero diciendo: “O.k., entonces Ana, Roberto Madrazo sigue aún en Puebla?”

Voz de la reportera: “*Sigue en Puebla y bueno él, el día de mañana continuará su gira por otros lugares de la República Mexicana.*”

Voz de la conductora: “*Te agradezco mucho la información. Ahí tiene el detalle de la gira del candidato del PRI rumbo a la Presidencia de la República.*”

Del videocasete en análisis, en lo que interesa, se desprende que como parte de las conclusiones del evento denominado La Reforma Política Municipal, se entregó la propuesta de ampliar el periodo de los ediles de tres a cuatro años, así como su reelección, al C. Roberto Madrazo Pintado, quien a decir de la reportera, luego de recibir el apoyo de los más de mil quinientos alcaldes que asistieron al

mismo para recuperar la Presidencia de la República, se dijo el candidato de la FENAMM.

De la cinta de audio aportada por el quejoso, marcada con la leyenda "Audio 1", se desprende el contenido siguiente:

Voz de un conductor de radio: "El dirigente municipal del PAN Pablo Rodríguez Regordosa denunció que desde las oficinas del Ayuntamiento de Puebla se está promoviendo un Congreso Nacional de Municipios priístas y promueve también la visita de su candidato Presidencial Roberto Madrazo Pintado a Puebla, los días uno y dos de diciembre próximos; presentó un documento enviado por fax donde se ofrecen dos números telefónicos que corresponden a la Secretaría de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento y dos correos electrónicos que se encuentran hospedados en la página de internet de la Comuna.

Voz presuntamente del C. Pablo Rodríguez Regordosa: "Un evento del PRI con el candidato a Presidente de la República del PRI en donde proponen los teléfonos para confirmación de la Secretaría de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Puebla y el correo electrónico que se cita es auspiciado en la página del gobierno municipal de Puebla y pedimos entonces que el Ayuntamiento nos explique por qué razón los teléfonos de la Secretaría de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Puebla, están hoy al servicio de la FENAMM."

Voz del conductor de radio: "Para el dirigente municipal panista, la denuncia ante la autoridad competente por delitos electorales aún esta en estudio..."

De la cinta de audio aportada por el quejoso, marcada con la leyenda "Audio 2", se desprende lo siguiente:

Voz de una reportera: "Cházaro, a quienes les exigirán que sólo funjan como observadores de la jornada lectoral ya que el edil Enrique Doger está facultado para utilizar el erario y organizar las Asambleas de la FENAMM que quiera, la explicación que ofreció al respecto el coordinador de la bancada Juan Manuel Vega Rayet fue muy elocuente:"

Voz presuntamente del C. Juan Manuel Vega Rayet: "Yo quiero decirte que para estar afiliado a estas organizaciones los recursos que maneja esta organización salen de los ayunta... el pago no, no, no se organizan los agentes municipales, o los regidores, o el presidente, no, se organiza el ayuntamiento y si el ayuntamiento tiene mayoría priísta bueno pues está reflejado ahí en esa organización y su cuota sale del ayun... y va dar ahí y además ellos pueden hacer cualquier evento y pagarlo con recursos del ayuntamiento sin ningún problema, entonces los consejeros porque exhortarlos (sic) pues que se

dediquen a lo suyo, que se dediquen a las elecciones, que desde este momento den certidumbre y que no se dediquen a estar golpeando a nuestros gobernantes, no.”

Voz de la reportera: *“Es decir, es válido que el evento de la FENAMM se haya pagado con recursos del Ayuntamiento de Puebla?”*

Voz presuntamente del C. Juan Manuel Vega Rayet: *“Muy válido, y te lo puedo comprobar con los estatutos de la FENAMM, te voy a decir, cualquier organización de estas que yo te digo del PAN, del PRI o del PRD, sus eventos cuando son sede por ejemplo el Gobierno del Municipio de Puebla paga el Municipio de Puebla, si es en Tabasco paga el de la capital del estado.”*

Voz de la reportera: *“En este sentido el Diputado reveló que cuando fue Presidente Municipal de Izúcar, fungió como vicepresidente de la FENAMM, donde ocupó recursos para el organismo sin que nadie lo impugnara o lo señalara por eso. Al Portador, Pilar Pineda.”*

De la primera cinta de audio se obtiene en lo que interesa, que el C. Pablo Rodríguez Regordosa, dirigente municipal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, denunció que desde las oficinas del Ayuntamiento de Puebla se estaba promoviendo un congreso nacional de municipios priístas y la visita de su candidato presidencial Roberto Madrazo Pintado a Puebla, los días uno y dos de diciembre, solicitando al citado Ayuntamiento que explicara por qué los teléfonos de la Secretaría de Innovación Gubernamental estaban al servicio de la FENAMM.

En la segunda cinta se escucha una entrevista en la que se cuestiona al C. Juan Manuel Vega Rayet, Diputado Federal, sobre la procedencia de los recursos que se utilizaron para la realización del encuentro nacional La Reforma Política Municipal, organizado por la Federación Nacional de Municipios de México.

Es importante resaltar que por lo que hace al motivo de inconformidad que se estudia en este procedimiento, las cintas de audio descritas con antelación no guardan relación con los supuestos actos proselitistas a que se refiere el quejoso, por lo que no se tomarán en cuenta para la resolución del presente asunto.

Del primer escrito presentado por el Licenciado Sergio E. Arredondo Olvera, Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, organizadora del evento La Reforma Política Municipal celebrado los días uno y dos de diciembre de dos mil cinco, se desprende que:

- El objeto del encuentro fue analizar y debatir sobre las reformas estructurales municipales que se requieren en México para establecer un federalismo con mayor equilibrio político entre los tres órdenes de gobierno que reconoce la Constitución.
- Que fueron invitadas más de 4 mil personas relacionadas con la temática del evento, entre las que destacan alcaldes, regidores, síndicos, senadores, diputados federales y locales, gobernadores, académicos, consultores especializados, representantes de organismos internacionales, etcétera.
- Que las conclusiones de ese encuentro (como en el caso de todos los eventos que organiza o participa la FENAMM) se transforman en iniciativas y reformas que impulsan ante instancias del gobierno, de dirigentes políticos y partidistas, ante instancias legislativas y foros de expertos y académicos.
- Que los ponentes y expertos participantes como expositores desarrollaron sus participaciones con absoluta libertad y que la mayoría lo hizo en forma oral e improvisada, por lo que únicamente se contaba con el texto de seis expositores.

A dicho escrito se adjuntaron dos discos compactos, en el primero de ellos se observa el listado de los invitados al evento en mención, entre los cuales se encuentran presidentes municipales, regidores, representantes de instituciones educativas, senadores, diputados federales y locales, 31 gobernadores, representantes de organismos internacionales, secretarios de gobierno de diferentes estados de la República, entre otros, quedando de manifiesto la diversidad de asistentes a dicho foro, ya que de dicho listado se desprende que no sólo fueron invitadas personalidades de filiación priísta.

El segundo disco compacto contiene los discursos de seis de las personas que intervinieron como oradores en el evento en cita: entre ellos destacan los pronunciados por los CC. Mario Marín Torres, Gobernador del estado de Puebla, Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de Puebla y Florizel Medina Pereznieta, Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, toda vez que sus supuestas declaraciones guardan relación con los hechos denunciados.

El contenido del discurso pronunciado por el Gobernador del estado de Puebla es del tenor siguiente:

“Deseo que su estancia en estos días sea agradable, pero sobre todo, que los resultados de estas mesas de trabajo, sean de gran utilidad para mejorar sus gestiones municipales y desde luego, que sea en beneficio de sus comunidades.

Como aquí se ha dicho, tuve el privilegio, el honor de ser presidente municipal de esta ciudad de Puebla, y eso me permitió ser también presidente nacional de esta gran organización municipalista.

Y ahí, confirmé esta vocación que hoy siento por los municipios de México.

Como bien se ha dicho, la autoridad municipal es la autoridad más próxima a la población, es la que conoce a diario la diferente problemática que enfrentan nuestros conciudadanos. Es la puerta más inmediata de gestión, de demanda, pero también debe ser la más inmediata en la solución de los problemas y necesidades que enfrentan nuestras comunidades.

Por lo que desde ahora les confirmo mi vocación municipalista, que sepan que el gobernador de Puebla, no ha cambiado en su sentir y en su pensar, respecto del municipalismo.

Y digo esto porque muchas veces hemos conocido en el pasado, cómo se transforma la mentalidad de alguien que fue presidente municipal y que lucha por mejores oportunidades de desarrollo para su municipio y cuando llega al gobierno del estado, se olvida de ello.

Cuando a veces nos preguntamos: ¿valdrá la pena ir a estas reuniones?, sobre todo de municipios que a veces vienen de tan lejos de la República.

Mi respuesta sería contundente: Sí.

Sí vale la pena acudir a estos encuentros, a estas reuniones, por muchas razones.

Porque a través del intercambio de experiencias -que estoy seguro aquí se darán- muchos de ustedes amigos presidentes, sobre todo, los de

nuevo ingreso, los que van llegando, van a entender y a comprender y a resolver muchas de las dudas que tienen.

En la época en que yo fui presidente de la FENAMM, hicimos un estudio a fondo de la procedencia y el origen de nuestros presidentes afiliados y resultaba que el 67% de los presidentes, tenían apenas la secundaria.

Obviamente eran presidentes municipales de comunidades rurales.

Y ahí aprendimos a que, no solamente se debe ser un presidente municipal honesto, que es una cualidad, un atributo que el pueblo ve en sus presidentes o en las personas para elegirlos presidentes, gente trabajadora, gente honesta.

Además de ser honesto, hay que ser eficiente y la eficiencia tiene que ver con el conocimiento de las cosas.

Si bien es cierto que hay comunidades en donde el nivel cultural es bajo, pero no por ello tenemos que destinar a esa comunidad al fracaso, porque su presidente no esté preparado.

Para eso sirven estos seminarios, para eso sirven estas reuniones, porque lo que no aprendimos, aún aquellos que cursaron alguna carrera, lo que no aprendieron en esa carrera, lo van a aprender en este intercambio de experiencias.

Nuestra organización, que lleva 9 años, tiene ricas experiencias muy exitosas de muchos presidentes municipales que han pasado por nuestras filias y que hoy, tienen una carrera política administrativa de alto nivel.

Muchos ex presidentes de esta federación, somos ahora gobernadores, muchos: Chihuahua, Tamaulipas, Nayarit, Campeche.

Otros son diputados federales, con un gran éxito; otros, son senadores de la República, con un gran éxito.

Por eso, el venir a estas reuniones a aprender cosas, sobre todo, de quien ya tuvo la oportunidad de servir a su municipio, eso es lo más valioso de estas reuniones.

Pero también nos permite hacer un frente común, tener una organización sólida, que alce la voz ante los abusos de los gobiernos estatales o del gobierno federal.

No me van a dejar mentir aquí algunos compañeros, que cuando fui presidente municipal y presidente de la FENAMM, tuvimos algunos encuentros allá en Los Pinos y ahí le dijimos al señor Presidente de la República, en qué no estábamos conformes los ayuntamientos.

En ese ejercicio democrático que hicimos, estuvimos todos los presidentes municipales de todo el país, bueno, los que pudieron asistir de todos los partidos, se hicieron mesas y se sacaron conclusiones.

Y en las 3 mesas de trabajo y en las 3 conclusiones que le presentamos al Presidente Fox en Los Pinos, en donde le tocó al presidente de la ALMAC, a la AMAC, y a mí, a su servidor, y en los 3 sentidos, con toda libertad le hicimos ver al señor Presidente en que temas de la agenda nacional no estábamos de acuerdo.

Y gracias a esa lucha, fueron abriéndose algunos espacios, como en el rubro de Participaciones; en el rubro de las Mayores Atribuciones a los Ayuntamientos; en el famoso IVA; en fin.

Por eso digo que estas reuniones son también importantes, porque permiten presentar un frente sólido, que al final, fortalezca las haciendas municipales, como aquí lo ha pedido muy bien, nuestro amigo Florizel, que lleve a nuestros municipios mayores recursos a través de los programas federales y estatales.

Y finalmente, estas reuniones sirven también para estrechar los lazos de amistad, de fraternidad que debemos de tener entre nuestros pueblos de México.

Déjenme decirles finalmente que la organización municipalista, es más antigua que inclusive la Federación de Gobernadores, nació primero este tipo de Federación Municipalista, que la CONAGO.

Nosotros –los municipios- en esa época tuvimos la visión, la iniciativa de conformar estos frentes sólidos y después la CONAGO copió el ejemplo.

Pero, yo sigo pensando que hay más riqueza, hay más pluralidad, hay una mayor inclusión en el municipalismo.

Más de 2 mil ayuntamientos en el país de diversa índole, con diferentes necesidades, muestran ese gran mosaico político que tenemos.

Sean una vez más, bienvenidos a esta ciudad capital y que los resultados sean los esperados.

Si son tan amables de ponerse de pie, para inaugurar formalmente este evento.

Amigas y amigos presidentes municipales que nos acompañan, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos de este día primero de diciembre del año dos mil cinco, tengo el alto honor de declarar inaugurado el encuentro nacional denominado: LA REFORMA POLÍTICA MUNICIPAL.”

El contenido de la intervención del C. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de Puebla, es el siguiente:

“Sean todos ustedes bienvenidos a la ciudad de Puebla, sede del foro nacional sobre la Reforma Política Municipal, en el que analizaremos las estrategias tendientes a la transformación de los municipios para estimular su pleno desarrollo y el bienestar de sus habitantes.

En pos de esta reforma existen diversas propuestas, que son coincidentes en la necesidad de otorgar mayores facultades legales a los Ayuntamientos y de ampliar sus mandatos constitucionales de tres a cuatro años, tiempo mínimo requerido para el cumplimiento cabal de los proyectos que demandan las ciudades.

No obstante, es claro que requerimos de una reforma integral, tanto jurídica como política, que incluya además temas esenciales como los plazos de las gestiones, la revocación de mandatos, el referéndum y el plebiscito como formas de consulta popular y la participación ciudadana en los ayuntamientos.

Deberá tratarse de una reforma con clara orientación municipalista, que acredite el papel de los ayuntamientos en dos sentidos básicos: como autoridad responsable de brindar servicios a la población e instancia primera de gestión, y como instancia con facultades y recursos para el cumplimiento de sus funciones.

La reforma municipal es uno de los procesos que configuran la transición de las instituciones y se inserta dentro de los cambios que se registran en el poder federal, así como en las modificaciones en los estados y las relaciones entre estos tres niveles de gobierno.

En ese sentido, es también un componente fundamental de la reforma del Estado, como proceso social de transformación del poder político y de sus formas gubernamentales.

En consecuencia, la posible reforma requiere de un marco jurídico y esquemas financieros adecuados para fortalecer la democracia, la eficiencia en los servicios y la transparencia en el manejo de los recursos, lo cual supone innovar métodos de administración y de participación de la sociedad.

El fortalecimiento municipal, a través de una efectiva planeación y la evaluación de los programas y desempeños, requiere de mayores plazos que, al mismo tiempo, fomenten la profesionalización de la función pública y el debido cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos.

Un país fuerte requiere de municipios fuertes. Es por eso que la Federación Nacional de Municipios de México respalda esta iniciativa. Muchas gracias y nuevamente, bienvenidos a Puebla.”

El contenido de la intervención del C. Florizel Medina Pereznieta, Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, es el siguiente:

“Muy estimado señor Gobernador del estado de Puebla, Mario Marín Torres, integrantes del presidium, mucho les agradezco que nos acompañen en este evento.

Colegas alcaldes, alcaldesas, regidores, señoras y señores, amigos todos. Quiero agradecer en primer lugar su puntual y valiosa presencia en este encuentro nacional. Nuestra reunión estoy seguro tendrá un buen fin porque está enfocada a las familias que habitan los municipios del país y a mejorar el desempeño, en visto de este objetivo honra la razón de ser miembro de la FENAMM.

En esta jornada de reflexión, los alcaldes haremos propuestas en relación a la amplia agenda municipalista de México.

Permítanme tres comentarios que me parecen importantes para el encuentro: uno es recordar el hecho de que los ayuntamientos son el contacto más frecuente de las familias con su gobierno. El segundo es que el periodo municipal no es suficiente para cumplirle a la gente y que la mayoría de los ayuntamientos necesitan más recursos para poder tener una mayor capacidad de respuesta a las demandas que la sociedad día a día va exigiendo. El tercero es reconocer al municipio como punto de partida para que con visión de largo alcance, políticas públicas que estimulen la creación de empleos, la generación de riqueza y la distribución equitativa en toda la República.

Es evidente que conocer los retos es el primer paso para resolverlos; durante nueve años la FENAMM ha acumulado experiencias, ha hecho propuestas y logrado avances en beneficio de las municipalidades. Hoy tenemos que actualizar en estas reuniones de trabajo y actualizar el diagnóstico que tenemos de México.

Hoy conocemos la naturaleza de la globalización, sabemos que las decisiones se toman en los mercados más ricos y que algunos manejan más dinero que muchos gobiernos; sabemos que para el mercado la persona es un comprador y vale por el dinero que invierte o por el trabajo que hace.

Y dentro de la globalización, la economía mexicana ha adquirido dos aspectos diferentes: uno es el de la estabilidad y las reservas internacionales históricas, la capacidad de pago de la deuda externa y los índices de inflación en un dígito y un tipo de cambio estable. Otro es el del crecimiento malo, no mayor al 3%, la dependencia del petróleo y de la herramienta del dólar, el déficit comercial y la concentración de nuestras exportaciones en el mercado estadounidense; a ello se agrega la baja recaudación fiscal y la reducida base tributaria, la crisis de la pensión y las obligaciones y fondos de retiro.

Y quiero señalar también que en tres años más el campo mexicano se verá comprometido por el vencimiento de plazos pactados en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de esta realidad alerta para las familias que trabajan más y ganan menos, debido a otras condiciones tan preocupantes como las siguientes: la inseguridad que rebasa en algunos sitios los niveles de tolerancia social, la concentración de la riqueza y el aumento de la pobreza que aumentan la desigualdad entre los estados, las regiones y los municipios del país.

Este contexto afecta directamente a cada municipalidad, a su población y a su gobierno. Por eso, nuestra reunión de hoy es importante, porque seguramente llegaremos a propuestas y conclusiones que ayuden a la gente en nuestros municipios. En este empeño también quiero destacar algunas propuestas que la FENAMM ha venido impulsando; se trata de asuntos y proposiciones sin discusión, algunos de ellos desde hace más de una década que considero que pronto podemos atender y resolver.

Hoy en día, el producto de la evolución y la dinámica de nuestra sociedad es que los ayuntamientos tienen serias dificultades para cumplir sus planes de gobierno; sencillamente porque el periodo de tres años no alcanza para ejecutarlos. En este caso, sobre el que hay un creciente consenso nacional, proponemos una reforma al artículo 115 constitucional para que se amplíe a cuatro años el periodo de la administración municipal.

También es cierto que hoy en día, para que los ayuntamientos tengan los periodos constitucionales de cuatro años, no requiere de reforma constitucional. Pero también es cierto que no habiéndolo necesitado, solo un estado, el de Coahuila, tiene municipios con periodo constitucional de cuatro años, por eso pensamos que la reforma constitucional es urgente porque nos va a permitir acelerar el paso y concretar este beneficio para todos los municipios de México.

Otro aspecto igualmente relevante es el que se refiere a la hacienda municipal; hoy en día sólo las familias y los comercios pagan el impuesto predial. Esto es incorrecto pero sobre todo, es injusto, nosotros proponemos que el predial se cobre parejo, que todos lo paguen en su municipio sin importar que se trate de grandes empresas o empresas que trabajan para una concesión federal o porque se trate que el inmueble es propiedad del Gobierno Federal.

Un ejemplo son los aeropuertos que bajo la tutela de un artículo constitucional, hoy en día están prácticamente concesionados en toda la República; son verdaderos negocios, pagan todos los impuestos federales, cobran todos los derechos pero no pagan su impuesto predial.

Me parece que como este ejemplo, hay otros que tenemos que achicarlos y hacerlos realidad a través de una reforma constitucional, y lo mismo proponemos para quienes hacen uso del suelo gratuitamente pero lo explotan comercialmente, de pagar a las municipalidades por

este derecho. Todos sabemos que los ciudadanos que paguen impuestos, lo justo es que todos contribuyan. Por eso proponemos también que se dé participación a los municipios en la recaudación hacendaria para las bases tributarias, fortalecer la recaudación y retribuir directamente a los contribuyentes.

El artículo 115 de Constitución Federal regula la vida de los municipios, pero en buena medida están limitados porque carece de la norma que lo haga funcional y operativo; por eso proponemos la creación de la ley reglamentaria correspondiente, los municipios deben tender a la igualdad que elimine los desequilibrios regionales. Por eso proponemos crear, del Congreso de la Unión, un patrimonio con reglas claras en su conformación, el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal.

Compañeros y compañeras de la FENAMM, sé que esta y otras propuestas serán discutidas por todos ustedes con profundidad, para el nuevo México que todos queremos y estamos construyendo, la vida centralista de súper estrecha anacrónica e inoperante. Es una camisa de fuerza que lastra el avance económico de las familias y de los municipios del país.

El nuevo cambio de este municipalismo que atiende el interés de la mujer, de la juventud y de los jefes de familia, el municipalismo que abrirá un enorme abanico de oportunidades para el desarrollo equilibrado de los estados, de las regiones y por ende, de la República Mexicana.

A nombre de los alcaldes de la Federación Nacional de los Municipios de México, reitero nuestro profundo agradecimiento al Gobierno Constitucional del Municipio de Puebla, a nuestro anfitrión por su generosa hospitalidad, y hago un especial reconocimiento al Gobernador Mario Marín Torres, que en su oportunidad como alcalde y dirigente de la FENAMM se comprometió con la visión municipalista.

Sé que los trabajos de este encuentro serán fructíferos y alentadores, los felicito a todos y espero que continuemos así, pensando siempre en las familias con visión de futuro y dispuestos a construir desde la municipalidad, las regiones y los estados, el nuevo rumbo que demanda la sociedad de México.

Muchas gracias a todos por su presencia y mucho éxito en sus participaciones.”

Del escrito presentado por el Licenciado Sergio E. Arredondo Olvera, Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, en respuesta a la información solicitada por esta autoridad en relación con la asistencia y participación de los CC. Roberto Madrazo Pintado, Mariano Palacios Alcocer y Rosario Green al encuentro denominado La Reforma Política Municipal, se desprende lo siguiente:

- Que los CC. Roberto Madrazo Pintado, Mariano Palacios Alcocer y Rosario Green asistieron exclusivamente a la ceremonia de clausura y presentación de acuerdos del evento de mérito, sin que hayan participado en el resto de los trabajos del encuentro.
- Que fueron invitados en carácter de asistentes, en su calidad de dirigentes del partido político del que surgieron más del 60% de los gobiernos municipales del país, y como personalidades de gran influencia en sus fracciones legislativas ante quienes la FENAMM impulsará las iniciativas y reformas municipalistas que acordaron los participantes del encuentro como conclusiones del mismo.
- Que participaron como oradores invitados los CC. Roberto Madrazo Pintado y Mariano Palacios Alcocer, durante la parte final de la ceremonia de clausura y de presentación de acuerdos del encuentro, reconociendo ambos la importancia de los mismos.

Por su parte, el C. Mariano Palacios se pronunció a favor de la descentralización del poder político y de redistribuir mejor los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

En tanto, el C. Roberto Madrazo expresó su coincidencia con varios acuerdos del encuentro, en especial el de la ampliación del periodo de gobierno municipal a cuatro años y el de la profesionalización de los servidores públicos municipales, y mencionó su interés por analizar a fondo todas las propuestas municipalistas del encuentro.

- Que a pesar de que los CC. Roberto Madrazo Pintado y Mariano Palacios Alcocer, participaron como oradores invitados, no se contaba con el texto de sus intervenciones.

En este punto se destaca que esta autoridad no estuvo en aptitud de analizar los discursos pronunciados por los CC. Roberto Madrazo Pintado y Mariano Palacios Alcocer, toda vez que aun y cuando se solicitó al Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México que proporcionara copia de los mismos en su versión impresa o en medio magnético, el citado directivo manifestó que no disponía de esa información, ya que los oradores invitados, panelistas y participantes de los eventos que esa federación organiza, disponen de la más amplia libertad de exposición de sus ideas, por lo que la mayoría lo hace de forma oral e improvisada.

Del análisis realizado a todas las constancias que integran el presente expediente, mismas que son valoradas en términos de lo establecido por los artículos 1, 2, 25, 27, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 29, 31, 33, 34, y 35, párrafos 1 y 3 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta autoridad considera procedente declarar **infundada** la presente queja, atento a las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto las notas periodísticas aportadas por el quejoso, algunas son coincidentes en señalar que la Federación Nacional de Municipios de México está compuesta por un número importante de ediles priístas de todo el país y que varios de sus miembros manifestaron de una u otra forma su apoyo a las aspiraciones del C. Roberto Madrazo Pintado a la Presidencia de la República, así como que el Gobernador del estado de Puebla, el Presidente Municipal de la ciudad de ese mismo nombre, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y el Presidente de la federación en cita también lo hicieron; o bien que el C. Roberto Madrazo asumió como compromisos de campaña las conclusiones a las que se llegó en el encuentro denominado La Reforma Política Municipal, lo cierto es que dichas notas periodísticas sólo tienen un valor indiciario, pues consignan el punto de vista, las apreciaciones o el producto de la interpretación o conclusiones de sus autores, mismas que no se encuentran robustecidas con ningún otro elemento que obre en autos.

Lo anterior es así, toda vez que del contenido de la cinta de video descrita con antelación no se desprende algún pronunciamiento de los participantes en el evento de referencia o de las personas señaladas en el párrafo anterior, en el que manifiesten su apoyo al C. Roberto Madrazo Pintado para que obtuviera la Presidencia de la República, o que este último se haya comprometido a asumir

como compromisos de campaña las conclusiones y propuestas a que se llegó en dicho encuentro.

Al respecto, resulta ilustrativa la siguiente tesis de jurisprudencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.- Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.”

Por lo que hace a las fotografías aportadas por el quejoso, el único hecho que prueban es que efectivamente se llevó a cabo el encuentro denominado La Reforma Política Municipal y que asistieron y participaron las personas que se captaron en las mismas, sin que de su contenido se observe algún tipo de

propaganda que pueda vincular al Partido Revolucionario Institucional o al C. Roberto Madrazo Pintado con la realización o desarrollo del mismo, o bien que pueda ser considerada como propaganda electoral.

En este mismo orden de ideas, de la información proporcionada por el Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, válidamente se puede concluir que dicho evento fue celebrado por una organización que tiene como objetivo promover el desarrollo municipal en México, que fueron invitadas más de cuatro mil personas entre las cuales se encuentran presidentes municipales, regidores, representantes de instituciones educativas, senadores, diputados federales y locales, 31 gobernadores, representantes de organismos internacionales, secretarios de gobierno de diferentes estados de la República, entre otros, quedando de manifiesto la diversidad de asistentes a dicho foro.

Asimismo, del contenido de los discursos de los CC. Mario Marín Torres, Gobernador del estado de Puebla, Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de Puebla y Florizel Medina Pereznieta, Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, que fueron proporcionados por el Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, tampoco se desprende pronunciamiento alguno a favor de la candidatura del C. Roberto Madrazo Pintado, pues sus disertaciones únicamente hacen referencia a temas relacionados con el desarrollo del municipalismo en México.

En este marco, los medios probatorios anteriormente estudiados no son suficientes para acreditar que los participantes del foro denominado La Reforma Política Municipal organizado por la Federación Nacional de Municipios de México, hayan emitido a través de un discurso o medio, publicidad o expresiones de promoción o propaganda a favor de un partido político, o de sus aspirantes y candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral federal de 2006, en este caso, a favor el C. Roberto Madrazo Pintado, ya que de lo manifestado por ellos no se desprende violación alguna al código federal electoral.

En refuerzo de lo anterior, se debe señalar que el concepto de proselitismo es definido por el Diccionario Electoral del Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., de la siguiente forma:

“... toda acción de propaganda para obtener adeptos a una religión, a un partido político o en general a una ideología. Viene del griego ‘prosélitos’ que significa extranjero domiciliado en un país que no es el suyo. El término prosélitos se empleó en la diáspora judía, para designar a los judíos que abrazaban el judaísmo. El proselitismo era la actividad propagandística para lograr prosélitos. Diversas medidas legales prohibieron a los judíos el proselitismo, pero el término pasó al campo de la política.”

En el sentido estricto del término y abocándolo a la materia político electoral, por proselitismo debe entenderse la realización de propaganda, entendida ésta como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y **expresiones**, presentadas a la ciudadanía con el fin de promocionar las candidaturas registradas por los partidos políticos, en un contexto de actos de campaña como lo son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, según lo define el artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“ARTÍCULO 182

- 1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*
- 2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*
- 3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*
- 4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y,*

particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.”

En la especie, de los medios probatorios analizados con anterioridad no se desprende que el C. Roberto Madrazo Pintado haya solicitado el voto de los asistentes al evento, toda vez que de acuerdo con la información proporcionada por el Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, el mencionado ciudadano sólo dirigió un mensaje relacionado con el objetivo del encuentro nacional denominado La Reforma Política Municipal, sin que en autos obre algún elemento que acredite que el mencionado ciudadano se haya referido a su candidatura o haya expuesto su plataforma electoral.

Asimismo, cabe decir que las diligencias de investigación practicadas en el presente expediente se realizaron conforme a los principios de *idoneidad*, *necesidad* y *proporcionalidad*, los cuales, ponderan que las mismas sean aptas para conseguir el resultado pretendido en el caso concreto, eligiendo las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados, criterios que encuentran sustento en el principio superior de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales.

A este respecto, resulta aplicable en lo que interesa, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis que se trascribe, a continuación:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.- *Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe*

limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.- Partido Revolucionario Institucional.-7 de mayo de 2002.-Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.- Partido de la Revolución Democrática.-7 de mayo de 2002.-Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.- Partido de la Revolución Democrática.- 11 de junio de 2002.- Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 62/2002.”

Como se observa, el despliegue de la facultad inquisitiva de la autoridad administrativa debe guardar consistencia con los criterios de prohibición de excesos, idoneidad, de necesidad e intervención mínima y proporcionalidad, toda vez que las investigaciones deben ser aptas para conseguir el resultado que se pretende, procurando tomar las determinaciones que en el menor grado afecten los derechos de las personas vinculadas con los hechos denunciados.

En consecuencia, el desarrollo de diligencias contrarias a los principios enunciados en los párrafos precedentes podrían vulnerar la esfera jurídica de los sujetos relacionados con los hechos denunciados, rebasando los límites a la discrecionalidad con la que cuenta esta autoridad.

Asimismo, debe considerarse que las facultades inquisitivas que posee esta autoridad sólo pueden ser desplegadas en relación con la litis y los hechos denunciados, sin llegar al extremo de permitir al impetrante plantear una serie de argumentos tendentes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellas prosperan. En esa tesitura, el principio de exhaustividad no puede obligar a esta institución a referirse expresamente en sus fallos a todos los

cuestionamientos alegados por el irrogante, sino únicamente a aquellos en los que se pretenda demostrar de manera concreta que la razón le asiste.

Al respecto, resulta esclarecedora la tesis jurisprudencial que se transcribe a continuación:

“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES. *La garantía de defensa y el principio de exhaustividad y congruencia de los fallos que consagra el artículo 17 constitucional, no deben llegar al extremo de permitir al impetrante plantear una serie de argumentos tendentes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellos le prospera, a pesar de que muchos entrañen puntos definidos plenamente, mientras que, por otro lado, el propio numeral 17 exige de los tribunales una administración de justicia pronta y expedita, propósito que se ve afectado con reclamos como el comentado, pues en aras de atender todas las proposiciones, deben dictarse resoluciones en simetría longitudinal a la de las promociones de las partes, en demérito del estudio y reflexión de otros asuntos donde los planteamientos verdaderamente exigen la máxima atención y acuciosidad judicial para su correcta decisión. Así pues, debe establecerse que el alcance de la garantía de defensa en relación con el principio de exhaustividad y congruencia, no llega al extremo de obligar a los órganos jurisdiccionales a referirse expresamente en sus fallos, renglón a renglón, punto a punto, a todos los cuestionamientos, aunque para decidir deba obviamente estudiarse en su integridad el problema, sino a atender todos aquellos que revelen una defensa concreta con ánimo de demostrar la razón que asiste, pero no, se reitera, a los diversos argumentos que más que demostrar defensa alguna, revela la reiteración de ideas ya expresadas.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 37/2000. Hilados de Lana, S.A. de C.V. 1o. de diciembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Antonio Pescador Cano. Secretario: Jorge Arturo Gamboa de la Peña.
Amparo directo 173/2001. Celestino Pedro Sánchez León. 18 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Emiliano Hernández Salazar.
Amparo directo 375/2001. Industrias Embers, S.A. de C.V. 6 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Emiliano Hernández Salazar.
Amparo directo 384/2001. Cándido Aguilar Rodríguez. 31 de enero de

*2002. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García.
Secretario: Emiliano Hernández Salazar.
Amparo en revisión 455/2001. Margarita Ortiz Barrita. 8 de febrero de
2002. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García.
Secretario: Emiliano Hernández Salazar.”*

En esa tesitura, esta autoridad considera que en el caso concreto, las diligencias que se llevaron a cabo para allegarse de los elementos necesarios para la resolución del presente asunto, resultaron suficientes para sustentar el fallo que ahora nos ocupa.

Lo anterior es así, toda vez que las diligencias de investigación realizadas, mismas que se describen y valoran puntualmente en el cuerpo del presente fallo, fueron exhaustivas, ya que se solicitó la información y documentación que se consideró necesaria para resolver el presente asunto, entre otros, al Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Municipios de México, organización responsable de la realización del evento en el que supuestamente se desplegaron las conductas que el quejoso consideró violatorias de la normatividad electoral, misma que proporcionó a esta resolutoria la información y documentación que obraba en su poder, documentales que administradas con los demás elementos probatorios que obran en autos, permitió que se pudiera contar con la información suficiente para llegar a la convicción de que no se requería realizar otro tipo de indagaciones, pues las llevadas a cabo eran las objetivamente necesarias para sustentar el fallo que ahora se presenta, cumpliendo por ende con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Con base en lo anterior, esta autoridad considera que no existen elementos suficientes para acreditar que los hechos denunciados por el quejoso hayan conculcado lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo tanto, la presente denuncia debe declararse **infundada**.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y s); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 82, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se declara **infundada** la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil siete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, C. Rodrigo Morales Manzanares, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**